

## **LOS ARGUMENTOS DEL LENGUAJE PRIVADO. NOTAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA CONTROVERSIA<sup>1</sup>**

PEDRO D. KARCZMARCZYK

En este trabajo intentaremos reconstruir la controversia acerca de la posibilidad de un lenguaje privado desatada a partir de la publicación de las *Investigaciones filosóficas* de Wittgenstein en 1953. Nuestro trabajo se propone una reconstrucción histórico-sistemática más que una reconstrucción histórica exhaustiva. Es decir, intentamos conciliar el desarrollo temporal con el desarrollo lógico que en nuestra hipótesis está dado por la progresiva articulación y cuestionamiento de algunos supuestos. El resultado será un esquema de la controversia y de sus posibles salidas, lo que con Wittgenstein queríamos llamar una “visión sinóptica” de la controversia.

Comenzamos analizando las posiciones “epistemológicas” que encontramos representadas por Norman Malcolm y por Robert Fogelin, e intentamos poner de relieve, con argumentos propios y ajenos, los fallos de esta opción. Luego analizamos la versión “semántica” del argumento, representada aquí por Anthony Kenny y por Ernst Tugendhat. Sostendremos que estas versiones también son fallidas. Apelaremos luego a la crítica que Barry Stroud realizara a eficacia de los argumentos trascendentales como argumentos antiescépticos, lo que nos permite discernir el presupuesto común que debilita las posiciones anteriores. El trabajo de Stroud nos permite apreciar que las posiciones consideradas, a pesar de su an-

---

<sup>1</sup> El presente trabajo es una reelaboración de las principales ideas de la tesis de doctorado en filosofía presentada en 2007 en la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) bajo la dirección de Mario Presas y Samuel Cabanchik y ante un Jurado compuesto por Alberto Moretti, Carolina Scotto y Gustavo Arroyo. A todos ellos mi gratitud por sus observaciones y críticas. Deseo asimismo agradecer especialmente a los participantes en el grupo de investigación UBACyT dirigido por Cabanchik y a los asistentes a un seminario a mi cargo en la UNLP durante 2007, especialmente a Anabella Di Pego, Micaela Anzoátegui y Pedro Echaren. Y a Martin Kusch, cuya profunda interpretación del Wittgenstein de Kripke me abrió los ojos para percibir la lógica de la discusión previa, véase (Kusch 2006) y (Karczmarczyk 2007).

tagonismo, comparten algunos supuestos que dificultan el planteamiento de un argumento concluyente, lo que justifica adoptar para ellas una denominación común, “interpretación clásica” es la adoptada en este trabajo. Asimismo, la reconstrucción propuesta permite apreciar mejor la manera en la que la versión de Kripke elude comprometerse con este presupuesto.

Llegados a este punto, nuestro trabajo nos pone ante un dilema: o bien es válida alguna de las versiones clásicas, o bien es válida la versión de Kripke. Puesto que hemos recogido evidencia de que las versiones comprometidas con el presupuesto que ayuda a explicitar Stroud no son válidas, el dilema nos empuja a adoptar la posición de Kripke. Pero la adopción de la versión de Kripke no puede dejar de considerar que la misma ha recibido, por una línea de críticas independiente a nuestra reconstrucción histórica, una importante cantidad de objeciones.

Así las cosas, las opciones parecen ser tres. La primera, sostener que no hay un argumento del lenguaje privado. La segunda, salvar la interpretación clásica, ya sea revisando las críticas a las interpretaciones del argumento consideradas, para encontrar algún fallo en las mismas o bien desarrollando una interpretación más estilizada del argumento que permita afrontar las críticas consideradas. La tercera opción es reivindicar la versión del argumento dada por Kripke.

Creemos que la primera opción, por ser demasiado costosa, considerando que el argumento del lenguaje privado es uno de los hitos de la filosofía contemporánea, no debería adoptarse antes de agotar la segunda y la tercera vía. En cuanto a la segunda vía, consideramos que se trata de un camino probablemente agotado, de hecho lo que en nuestro trabajo llamamos “interpretación clásica” puede entenderse en términos de opciones por esta vía. En todo caso, no resulta una vía forzosa si puede defenderse una versión del argumento que no esté sujeta a sus problemas. La tercera opción nos resulta más sugerente, fundamentalmente porque su abandono de la presuposición común permite comprender los fallos y las encerronas de la discusión previa, acercándonos a la visión sinóptica a la que aludimos al comienzo.

En consecuencia, en este trabajo argumentaremos que la versión del Wittgenstein de Kripke es *la única versión consistente* del argumento. Esta afirmación obliga a afrontar algunas de las objeciones corrientes dirigidas a la propuesta de Kripke.

En primer lugar, el problema de la *objetividad* de las reglas. Este problema es planteado por numerosos analistas de la obra de Kripke y su contenido se puede presentar a través de las siguientes preguntas: ¿se superponen corrección y consenso?, ¿puede una comunidad distinguir entre correcto e incorrecto?, ¿puede un individuo estar en lo correcto contra la opinión mayoritaria? Y finalmente, ¿no

implica la salida comunitaria una petición de principio, suponiendo la noción de regla? La fuente de este problema radica en que la salida comunitarista de Kripke establece que la dimensión normativa (“estar en lo correcto”) sólo puede clarificarse a nivel intersubjetivo o social y en una comunidad ampliamente uniforme en sus respuestas.<sup>2</sup>

En segundo lugar está el problema de cómo dar cuenta de las *relaciones internas* entre la regla y sus aplicaciones o casos en una interpretación comunitaria como la de Kripke. Aquí la pregunta es ¿cuál es el carácter de la relación entre la regla y sus aplicaciones en la elucidación comunitarista? La fuente de este problema es la crítica realizada por Wittgenstein, recogida en la interpretación de Kripke, a lo que podríamos denominar “concepción epistemológica clásica”, en la cual los significados se presentan como continentes de la aplicación. La crítica de Wittgenstein hace entrar en escena la noción de obediencia a ciegas, en contraste con la rechazada noción de aplicación de una regla guiada por un estado mental (tal es la consecuencia de su crítica a los “hechos superlativos”). La noción de obediencia a ciegas parece dar cuenta, en el marco del pensamiento de Wittgenstein –sea que se la interprete como un recordatorio terapéutico o como una noción teórica a pesar de sí misma-, de la infinidad de las aplicaciones de la regla, mientras que la dimensión social, el acuerdo comunitario o la necesidad de concordancia en los juicios (IF § 242), da cuenta de la normatividad de nuestras prácticas con reglas.<sup>3</sup> El problema de la naturaleza de la relación entre reglas y casos en la interpretación comunitarista surge porque usualmente se comprende que ésta implica que la concordancia en los juicios opera como un *intermediario* entre la regla y sus aplicaciones, lo que, de ser así, destruye la relación interna entre la regla y sus casos.<sup>4</sup>

Ahora bien, y he aquí la razón fundamental que nos inclina a sostener la versión del argumento del Wittgenstein de Kripke, encuentro que la presentación del recorrido histórico de las diferentes versiones del argumento del lenguaje privado, y de la suerte que corren las mismas, coloca estas dos cuestiones bajo la luz adecuada, mostrando que el argumento de Kripke –comprendido a la luz de la reconstrucción histórica- posee un modo *prima facie* plausible de enfrentar estas objeciones. En consecuencia, sobre el final de este trabajo utilizaremos nuestra reconstrucción histórico-sistemática como un recurso para exhibir por qué las objeciones aludidas no se aplican a la “solución escéptica” kripkeana.

---

<sup>2</sup> Véase por ejemplo (Hoffman 1985), (Blackburn, 2002), (Wright, 1984) (Boghossian, 1989), (Hattiangadi 2007, cap. 4); (Baker y Hacker 1984).

<sup>3</sup> David Bloor analiza explícitamente de esta manera la solución de Wittgenstein en estos términos, (ver Bloor 1997, p. 13).

<sup>4</sup> Ver Baker G. y Hacker P. (1984a, p. 75, 94 y ss. y 107 y ss.).

## 1. Introducción

En el marco de este trabajo entenderemos por lenguaje privado a cualquier tesis que sostenga que las condiciones de significatividad del lenguaje pueden ser provistas por estados mentales subjetivos, como por ejemplo creencias. Esta comprensión amplia de la tesis de un lenguaje privado se justifica por la convicción generalizada entre los críticos acerca de que la refutación de la posibilidad de un lenguaje privado acarrea por sí misma la ruina del escepticismo epistemológico.

Distinguiremos dentro de la interpretación clásica dos versiones del argumento del lenguaje privado. Las versiones epistemológicas (Malcolm y Fogelin son los representantes que examinamos) derivan la imposibilidad del LP de la imposibilidad de establecer la verdad/corrección de un uso en el contexto de privacidad. La crítica a estas versiones (A. Ayer y J. Thomson) sacan a relucir un círculo justificatorio vicioso entre oraciones subjetivas y objetivas implícito en el “argumento del lenguaje privado”, que surge cuando le formulamos al lenguaje público las mismas preguntas en virtud de las cuales se supone que quedaría refutado el lenguaje privado. Las versiones semánticas (examinaremos las versiones de A. Kenny, y E. Tugendhat) intentan evitar el círculo aludido, elucidando las presuposiciones que le subyacen. Intentaremos mostrar que esta respuesta no es satisfactoria, ya que o bien regenera el círculo en un nuevo nivel, el semántico, o bien no logra derrocar al círculo de la justificación. Acudiremos luego al análisis crítico del alcance de los argumentos trascendentales antiescépticos, realizada por Barry Stroud, para identificar el fallo común de estas estrategias. Ambas estrategias buscan refutar el lenguaje privado explicitando ciertos criterios o condiciones de significatividad que van más allá del lenguaje privado, con los cuales el privatista tiene que estar comprometido porque están implícitos en las preguntas y en las afirmaciones del escéptico y/o del privatista. Sin embargo, Stroud muestra que para que esta estrategia nos lleve efectivamente más allá del lenguaje privado, y del escepticismo, se requiere algo más que esta implicación de un compromiso necesario, ya que el mismo puede satisfacerse con una mera creencia, lo que deja intacto el planteo escéptico/privatista. Lo que se requiere es, según Stroud, o bien la estipulación de una premisa fáctica que indica que conocemos que los criterios cuyo compromiso implícito se descubre han sido satisfechos efectivamente –en contraste con la mera creencia en que han sido satisfechos-, o bien la inclusión del conocimiento de la satisfacción de nuestros criterios como una nota en la definición de las condiciones implícitas elucidadas. Sin este añadido, el privatista/escéptico tiene el recurso de distinguir entre las condiciones de uso justificado elucidadas como implicaciones de sus preguntas o afirmaciones por el argumento

trascendental, a las que presta su asentimiento, y las condiciones de verdad de las mismas, que declara desconocer y por cuya justificación pregunta.

Kripke impone un cambio de rumbo en el argumento, al plantear el desafío como una forma de escepticismo semántico ontológico (o constitutivo),<sup>5</sup> el cual ya no se basa en las limitaciones de la privacidad, ya sean cognitivas o de otra clase, sino justamente en las presuntas ventajas que ésta presenta. El desafío de Kripke pregunta por las razones que podemos aportar para sostener que no ha ocurrido un cambio en el uso, lo cual equivale a preguntar ¿cómo sabes que tu uso actual *corresponde* con tu intención/significado previo? De la imposibilidad de responder a la cuestión clave del realismo clásico (la correspondencia) en el caso del significado, que se presentaba como el mejor dominio para responder a estas cuestiones, Kripke concluye que *no puede haber* condiciones de verdad para las oraciones semánticas. Esto motiva una paradoja escéptica y una *solución escéptica* de la paradoja en términos del rechazo de la elucidación de la significatividad de nuestras afirmaciones semánticas en términos de condiciones de verdad a favor de su comprensión en términos de condiciones de aseverabilidad o de uso justificado. De esta manera, el Wittgenstein de Kripke abandona, porque lo destruye, el presupuesto común que permitía salvar la posibilidad del lenguaje privado a través de la distinción del escéptico de Stroud.

Finalmente destacaremos cómo el abandono de las condiciones de verdad resulta clave para responder a los problemas que propusimos como pautas de interpretación, disolviendo por un lado el problema de la objetividad, constituyendo asimismo la clave para la solución del problema de las relaciones internas debido a que el funcionamiento de la concordancia en los juicios en la solución escéptica, como base de atribución, no juega el rol de un intermediario.

## 2. La interpretación clásica en su variante epistemológica

La siguiente presentación de las posiciones que considero “clásicas” se organiza alrededor de las diferentes respuestas que las mismas dan a la pregunta “¿por qué es imposible un lenguaje privado?”.

La primera respuesta que consideraremos es la interpretación del argumento por Norman Malcolm. Este autor presentó en 1954 (ver Malcolm 1963a) una interpretación tan largamente influyente como cuestionada, la cual, en virtud de los énfasis que proponía en su reconstrucción del argumento wittgensteiniano, llegó a

---

<sup>5</sup> Ver (Wright 1984, pp. 761-762); (Boghossian 1989, p. 515); y (Hale 1997, p. 371) y (Kusch 2006, pp. 14-15. y 204).

ser conocida como “interpretación epistemológica”.<sup>6</sup> En segundo lugar consideraremos la interpretación de Robert Fogelin, que presenta una interpretación del argumento semejante a la de Malcolm, pero puesto que su examen crítico del argumento reconoce la validez de las objeciones planteadas, desarrolla también una defensa que se apoya sobre unas bases diferentes a las de Malcolm.<sup>7</sup>

## 2. 1 La interpretación de Norman Malcolm y las críticas de Alfred Ayer y Judith Tomson

### 2.1.1. La interpretación de N. Malcolm

Malcolm desarrolla su interpretación del argumento contra el lenguaje privado en términos de varias líneas de argumentación destinadas a mostrar el carácter fallido de la idea de una definición ostensiva privada y de la idea de una regla privada para el uso de un término.

Conviene, para comenzar, contar con algunas formulaciones de la idea que está siendo discutida. La formulación canónica de la idea de un lenguaje privado, por lo que respecta a estas discusiones, se encuentra en IF § 243, donde un lenguaje privado es pensado como un lenguaje en el que “uno pudiera anotar y expresar sus vivencias internas –sus sentimientos, estados de ánimo, etc.- para su uso propio.” de manera que “las palabras de ese lenguaje deben referirse a lo que sólo puede ser conocido por el hablante, a sus sensaciones inmediatas, privadas. Otro no puede, por tanto, conocer ese lenguaje.” Un lenguaje semejante es pensado como dependiendo completamente de definiciones ostensivas privadas, como el propio Wittgenstein lo indica en los siguientes términos: “*asocio* palabras con sensaciones y uso esos nombres en descripciones.” (Wittgenstein 1953, § 256). Malcolm da su propia formulación de esta idea: “Supongamos que fijo mi atención sobre un dolor y pronuncio la palabra ‘dolor’ para mí mismo. Creo que

---

<sup>6</sup> Warren Smerud ha agrupado la versión de Malcolm del argumento junto con las otras dos versiones más influyentes hasta 1970, la de Newton Garver (1960) y la de James Carney (1960). Smerud indica que el rasgo común en estas diferentes interpretaciones consiste en que el principal reproche dirigido por estos autores al lenguaje privado es que en el mismo el hipotético hablante “no dispondría de medios aceptables para distinguir entre los usos correctos e incorrectos de su hipotético signo” (Smerud 1970, p. 23), lo que a nivel exegético implica realizar una lectura del argumento en términos de los párrafos 258 y 265 de las *Investigaciones filosóficas*, concebidos como el planteo y la solución del problema respectivamente.

<sup>7</sup> La interpretación de Fogelin se deja reconocer en desarrollos posteriores, pienso en particular en los trabajos de David Bloor (1997), y también, aunque ya fuera de la hermenéutica wittgensteiniana, en los trabajos de John Searle sobre la teoría de los hechos institucionales ver (Searle 1997).

de este modo establecí una conexión entre la palabra y la sensación.” (Malcolm 1963a, p. 99).<sup>8</sup>

El cuestionamiento general de Malcolm contra el lenguaje privado se centra en su rechazo de la idea de una definición ostensiva privada, en la medida en que la misma no puede lograr establecer un estándar de corrección o una regla de uso.<sup>9</sup> Varias líneas de argumentación lo llevan a concluir que, bajo la suposición de un lenguaje privado delineada en los párrafos anteriores, no hay manera de separar entre *ser* correcto y *parecer* correcto, esto es, no hay modo de trazar una distinción entre acierto y error. En consecuencia, Malcolm caracteriza el argumento que encuentra en Wittgenstein como una *reductio ad absurdum*. Dice Malcolm: “se postula un lenguaje privado, luego se muestra que no es un *lenguaje*” (Malcolm 1963a, p. 105). Intentemos, pues, dilucidar cuáles son las premisas que subyacen a esta presentación del argumento como un entimema.

Esta tarea ha sido facilitada por el trabajo de algunos comentaristas que indican que el argumento que Malcolm lee en Wittgenstein consta de dos presupuestos básicos. Por un lado, se presupone que si el uso de un signo está regido por una regla, entonces debe ser posible violarla inadvertidamente, esto es, debe ser posible *pensar* que se sigue la regla sin *seguirla efectivamente*; por otra parte, se presupone que, para que alguien piense que algo es de una cierta clase y no lo sea, debe ser posible poder apelar a algo que *pruebe* que la regla está (o no) siendo seguida.<sup>10</sup> Bajo esta comprensión del argumento de Malcolm, resulta que las premisas faltantes son, en primer lugar, que es de la esencia del lenguaje que haya reglas del uso de las palabras; y, por otra parte, que donde hay reglas, hay medios que nos permiten *decidir* o *establecer* si una palabra se ha aplicado correctamente.

Ahora bien, si deseáramos presentar la versión de Malcolm de una manera más resumida, deberíamos decir sencillamente que, en su opinión, en un lenguaje

---

<sup>8</sup> Otras formulaciones de Malcolm son: “Yo sigo la regla de que *esto* debe llamarse “dolor.”” (1963a, p. 100) y “Lamaré a este sentimiento “dolor” y de aquí en más llamaré “dolor” a la misma cosa siempre que ocurra.” (1963a, p. 101).

<sup>9</sup> (Malcolm 1963b) analiza la presuposición solipsista que da lugar al problema de las otras mentes, consistente en la premisa según la cual conocemos nuestra vida mental “a partir de nuestro propio caso”. Allí señala que partiendo de esta presuposición, que es la de un lenguaje privado: “No tenemos estándar, ejemplos, práctica consuetudinaria, con la que comparar nuestros reconocimientos interiores” (Malcolm 1963b, p. 138).

<sup>10</sup> Véase la reconstrucción de la tesis de Malcolm en (Thomson, 1979, pp. 220-221) y en (Smerud 1970, p. 25). En su reconstrucción del argumento de Malcolm, Kripke indica que en la opinión del autor que estudiamos en esta sección: “para que un enunciado sea significativo debe haber, *como una cuestión de definición, no como resultado de un razonamiento inductivo*, un medio de decidir *con certeza* si los enunciados de un tipo dado son verdaderos.” (Kripke 1982, p. 120n.). Para (Kripke 1982), citamos de acuerdo a la versión castellana de A. Tomasini, salvo indicación en contrario, indicando la paginación del original en inglés.

tiene que haber criterios. Esto se debe a que la manera en que este autor comprende la noción de criterio reúne los requisitos establecidos por ambas premisas. Esto es claro en esta cita:

el descubrimiento [de que una respuesta es incorrecta, imposible en opinión de Malcolm bajo las restricciones impuestas por una definición ostensiva privada] presupondría que tengo *una concepción del uso correcto* que viene de fuera de mi lenguaje privado y contra el cual *mido* a este último. (Malcolm 1963a, p. 104).<sup>11</sup>

Esta noción de criterio que se reprocha como faltante en un lenguaje privado nos deja ver con claridad qué es lo que se presume que está efectivamente operando en un lenguaje propio, es decir, público e intersubjetivo: por un lado, una concepción del uso correcto y, por el otro, algunos medios destinados a justificar o medir (Malcolm expresa la misma idea también en términos *comparar* el uso con el estándar) si los requisitos de corrección establecidos por nuestra concepción del uso correcto han sido satisfechos. Un poco más adelante, Malcolm nos da una pista adicional acerca de cómo debemos entender esta observación:

Wittgenstein nos exhorta, una y otra vez, a pensar cómo aprendimos a usar esta o aquella forma de palabras o cómo las enseñaríamos a un niño. El propósito de esto (...) es traer a la vista aquellos rasgos de las circunstancias y la conducta que *establecen* si las palabras (...) se le aplican correctamente. (Malcolm 1963a, p. 112).

Vemos aquí claramente que las circunstancias y la conducta desempeñan el rol de condiciones de uso correcto. Dicho de otra manera, tener “*una concepción del uso correcto* que viene de fuera de mi lenguaje privado y contra el cual mido a este último.” es conocer un conjunto de circunstancias, de acceso público, que hacen verdadera la aplicación de un término. En el caso de ‘dolor’ tales condiciones son un conjunto de circunstancias y cierto tipo de conducta que, si están presentes, hacen verdadera la aplicación de ‘dolor’. Esto es, la aprehensión del uso correcto de ‘dolor’ consiste en la aprehensión del concepto de circunstancias y conducta de dolor, la que funciona como criterio, o condiciones de verdad, para el término ‘dolor’. La caracterización malcolmiana de la noción de criterio, especificada anteriormente de este modo: “[l]a satisfacción del criterio de *y* establece la existencia de *y* más allá de toda duda.” (Malcolm 1963a, p. 113),<sup>12</sup> confirma plenamente esta interpretación.

<sup>11</sup> Lo que aparece entre corchetes cuadrados [] es una aclaración agregada.

<sup>12</sup> Nótese que la noción de criterio implicada en la premisa de su reconstrucción del argumento compromete a Malcolm con condiciones de verdad para el uso de un término. Esto explica que el lenguaje de la comparación o de las mediciones, un acompañante natural del lenguaje de las condiciones de verdad, se acople constantemente a la noción de criterio en la argumentación malcolmiana. Este compromiso ha sido detectado por los críticos del argumento del lenguaje privado como un compromiso con alguna variante del principio de verificación. Consecuentemente,



Consideremos ahora, esquemáticamente, la manera en que Malcolm muestra por qué no es posible que haya una regla privada. Al mostrar que una definición ostensiva privada es insuficiente para establecer la diferencia entre aplicación correcta e incorrecta del signo definido, el crítico del lenguaje privado muestra que las presuntas reglas establecidas en la definición no lo son en absoluto y que, consecuentemente, el signo definido a través de la ostensión privada no es un signo de un lenguaje. Por razones de espacio, nos restringiremos al que consideramos el argumento más importante.<sup>13</sup>

El argumento que recogemos es la línea de crítica que indica que las presuntas reglas del lenguaje privado serían sólo “impresiones de reglas”.<sup>14</sup> Al mostrar que éstas, “impresiones de reglas”, son insuficientes para establecer la diferencia entre aplicación correcta e incorrecta del signo definido, el crítico del lenguaje privado muestra que las presuntas reglas no lo son en absoluto y que, en consecuencia, se debe extraer la conclusión de que el signo definido a través de la ostensión privada no es un signo de un lenguaje, la presunta definición privada es sólo una ceremonia y no una definición, etc.

Considerémoslo con mayor detalle. Si suponemos que defino una palabra a través de una ostensión privada, Malcolm intenta reducir al absurdo esta propuesta, preguntando cuál es la diferencia que habría posteriormente entre mi usar correctamente la regla provista por la definición y mi meramente ser de la opinión de que la uso correctamente. En el escenario propuesto por la hipótesis de la definición ostensiva privada, las reglas serían “impresiones de reglas” porque, una vez definida la palabra, el ejemplar de la sensación ya no está más disponible, sino sólo un recuerdo del mismo. Más que una regla, el ejemplar sería “la impresión de una regla”. Por ello, aún si se concediera que ahora aplico correctamente la palabra de acuerdo al ejemplar, tal como lo recuerdo, ello no evitaría que la aplicación quede calificada como *mi parecer*, porque tal cosa (un parecer) es el ejemplar de acuerdo con el cual realizo mi juicio.<sup>15</sup>

---

dando por supuesto esta noción de criterio, la pregunta que guía su examen del lenguaje privado es: “¿Cómo se ha de *decidir* si he usado la palabra [definida por ostensión privada] correctamente?” (Malcolm 1963a, p. 99) Por ello, dada la elucidación de la noción de criterio que acabamos de comentar, el examen de la posibilidad de un lenguaje privado equivale a preguntar: ¿puede haber un criterio de corrección (condiciones de verdad) privadas?

<sup>13</sup> Otra variante del argumento contra el lenguaje privado ataca la idea, inicialmente con atractivo intuitivo, de que las condiciones de corrección de un lenguaje privado quedarían establecidas mediante el sencillo expediente de “hacer lo mismo” que en la definición. Malcolm muestra la inaplicabilidad de esta salida en virtud de la ambigüedad sistemática de la noción de “lo mismo”.

<sup>14</sup> Aquí Malcolm remite a (Wittgenstein 1953, § 259).

<sup>15</sup> Véase el ejemplo con el que Kripke da inicio a su desafío escéptico acerca de la posibilidad de malinterpretar ahora mis usos pasados bajo el efecto de LSD o un momentánea euforia, (Kripke 1982, p. 9).

Dada esta situación, podría pensarse que hay una vía de escape para el privatista, la de asegurarnos, mediante otro recuerdo, que recordamos correctamente o corregirnos cuando recordamos incorrectamente. Pero esta vía se cierra, porque otra impresión no podría ayudarnos a *decidir* si recordamos correctamente o no, ya que, de acuerdo a Malcolm, hay que contar con que siempre “es posible que al recordar tengamos un falso recuerdo.” (Malcolm 1963a, p. 100).

Esta reconstrucción del argumento contra el lenguaje privado gira básicamente sobre dos párrafos de *Investigaciones filosóficas*, el § 258, en el que se plantea la hipótesis de una definición ostensiva privada y se enuncia la conclusión: “Se querría decir aquí: es correcto lo que en cualquier caso me parezca correcto. Y esto sólo quiere decir que aquí no puede hablarse de ‘correcto?’” por una parte, y el § 265, que de acuerdo a Malcolm da la solución al problema: “—Pero la justificación consiste, por cierto, en apelar a una instancia independiente”. Malcolm da una paráfrasis de esta segunda idea: “La *prueba* de que estoy siguiendo una regla debe apelar a algo independiente de mi impresión de que lo estoy haciendo.” (Malcolm 1963a, p. 99).

### 2.1.2. Las críticas de A. Ayer y J. Thomson

Los críticos del argumento se ocuparon de señalar que la dificultad aludida no es una dificultad peculiar del lenguaje privado, de un criterio de corrección privado, sino una dificultad de un criterio de corrección de cualquier clase. Así, Alfred Ayer puso el foco de su argumento en la noción de prueba implicada en el argumento del lenguaje privado, aquella cuya presunta ausencia en el hipotético lenguaje privado sirve como base para su refutación, al no permitir la reducción de “*parece tal o cual*” a “*es efectivamente tal o cual*”, que sí se operaría en el lenguaje sobre objetos públicos. Ayer sostiene que ésta es una noción sometida a un conjunto de exigencias inconsistentes. En efecto, en su trabajo Ayer evalúa el argumento del lenguaje privado de Wittgenstein considerando especialmente IF § 258 y § 265, comprendiendo el argumento de acuerdo a lineamientos similares a los propuestos por Malcolm.

De acuerdo a esta lectura del argumento, como hemos indicado, en IF § 258 Wittgenstein dirigiría la crítica a la idea de un lenguaje basado en definiciones ostensivas privadas, en el sentido de que la idea de un tal lenguaje privado acarrea un solapamiento indisoluble de las nociones de “parecer correcto” y “ser correcto”, solapamiento que trae como consecuencia la ruina de la distinción. Considerando que las nociones de acierto y error son esenciales en relación a la noción de regla, y la noción de regla lingüística esencial a la noción de lenguaje, el argumento reduce al absurdo la idea de definición ostensiva privada, que arrastra consigo a la

noción de regla lingüística privada y, con ello, establece la imposibilidad de un lenguaje privado.

En IF § 265 Wittgenstein indicaría la salida a esta dificultad, señalando que lo que necesitamos, para separar *parecer* correcto y *ser* correcto, son instancias de justificación independientes. En palabras de Ayer:

Un punto al cual Wittgenstein recurre constantemente es el de que la adscripción de significado a un signo es algo que necesita justificarse: la justificación consiste en que haya alguna prueba independiente para determinar si el signo se está usando correctamente; esto es, independientemente del reconocimiento o supuesto reconocimiento por el sujeto del objeto que pretende que signifique el signo. Su afirmación de que reconoce el objeto, su afirmación de que realmente es el mismo, no se puede aceptar a no ser que pueda ser respaldada por evidencia adicional. Al parecer, de igual manera, la evidencia debe ser pública, debe –al menos en teoría- ser accesible a todos. (Ayer 1979, p. 87-88)

La conclusión del argumento del lenguaje privado establecería que las reglas lingüísticas deben estar formuladas en términos de condiciones públicas, las que permitirían establecer, a través del acuerdo intersubjetivo que posibilitan, la corrección o incorrección de un uso. En este punto surge la objeción fundamental de Ayer al argumento, que consiste en indicar que dicho argumento supone la noción de “prueba independiente del reconocimiento” que es una noción paradójica o incoherente. Ayer se aboca a mostrar que cualquier instancia de apelación que se proponga no tendrá la independencia requerida de elementos como “mi impresión” o “mi parecer”, sino que necesariamente estará mediada por elementos de esta clase. Esto es, Ayer argumenta que toda prueba involucra (depende del) reconocimiento.<sup>16</sup>

Ayer repara en que para que el argumento del lenguaje privado funcione, la distinción entre *parecer* correcto y *ser* correcto ha de poder trazarse de manera con-

---

<sup>16</sup> Ver especialmente (Ayer 1979, p. 88 y p. 92). La observación de Ayer remite, naturalmente, a una observación de Wittgenstein sobre la gramática de los enunciados acerca de objetos físicos, en el sentido de que los enunciados sobre dichos objetos guardan una relación criterial con enunciados acerca de los datos de los sentidos. Dice Wittgenstein: “La gramática de las proposiciones sobre objetos físicos admite una variedad de fundamentos para cada una de tales proposiciones. La gramática de la proposición “mi dedo se mueve, etcétera...” está caracterizada por el hecho de que yo considero como fundamentos suyos las proposiciones “le veo moverse” “siento que se mueve”, “él ve que se mueve”, “él me dice que se mueve”, etc.” (Wittgenstein 1958, p. 51). Es importante indicar que esta característica sobre la que Ayer llama la atención no pasa desapercibida en el trabajo de Malcolm. En efecto, Malcolm llama la atención sobre el paralelismo que se da entre la relación gramatical entre los criterios conductuales y las oraciones de atribución de impresiones sensoriales en tercera persona con la relación que se da entre las oraciones sobre datos de los sentidos como criterios para oraciones sobre objetos físicos (Malcolm remite a (Wittgenstein 1953, § 486, y II p. 180). Véase también (Wittgenstein 1958 p. 51 y p. 9).

cluyente, o dicho de otra manera, la noción de prueba implicada en el argumento tiene que operar una reducción concluyente de “parecer” a “ser correcto”. La reconstrucción parece justa en términos exegéticos, ya que esto es, justamente, lo que pretendía procurar la noción malcolmiana de criterio, de acuerdo a la cual, según ya indicamos “[l]a satisfacción del criterio de *y* establece la existencia de *y* más allá de toda duda.” (Malcolm 1963a, p. 113).<sup>17</sup>

A continuación, Ayer analiza si el reemplazo de la noción de reconocimiento privado a favor de la noción de acuerdo intersubjetivo en el argumento del lenguaje privado es un buen candidato para cumplir con las exigencias de esta noción de prueba. Ayer rechaza esta pretensión, ya que la idea de acuerdo intersubjetivo contiene, como una parte suya, la idea de reconocimiento privado que se critica en primera instancia. La idea de prueba, crucial en el argumento del lenguaje privado, no puede satisfacer la independencia en relación a la noción de reconocimiento subjetivo que sería necesaria para sostener la pretensión a una reducción concluyente de *parecer* a *ser*, esto es, de los presuntos reconocimientos subjetivos a un reconocimiento objetivo de la manera en que son las cosas. Esto es así, porque si la única noción de prueba aceptable debe pensarse en términos de acuerdo intersubjetivo, entonces la propia noción de prueba recibe el carácter inferencial y tentativo que reviste el hecho de que *efectivamente estemos* de acuerdo (en contraste con que *meramente creamos estar* de acuerdo) con otros: “oír lo que otras personas dicen, o ver lo que escriben, u observar sus movimientos, es lo que me permite *concluir* que su uso de las palabras concuerda con el mío.” (Ayer 1979, p. 88, énfasis añadido). En consecuencia, según Ayer, el argumento en contra del lenguaje privado fracasa.<sup>18</sup>

Resumiendo, si la noción de prueba es entendida en el sentido de la comprobación, el privatista Ayer argumenta que la comprobación implica actos de reconocimiento no comprobados. En cambio, si la noción de prueba es entendida en

---

<sup>17</sup> Nótese que la noción de criterio implicada en la premisa de su reconstrucción del argumento compromete a Malcolm con condiciones de verdad para el uso de un término. Esto explica que el lenguaje de la comparación o de las mediciones, un acompañante natural del lenguaje de las condiciones de verdad, se acople constantemente a la noción de criterio en la argumentación malcolmiana. Este compromiso ha sido detectado por los críticos del argumento del lenguaje privado como un compromiso con alguna variante del principio de verificación. Consecuentemente, dando por supuesto esta noción de criterio, la pregunta que guía su examen del lenguaje privado es: “¿Cómo se ha de *decidir* si he usado la palabra [definida por ostensión privada] correctamente?” (Malcolm 1963a, p. 99.) Por ello, dada la elucidación de la noción de criterio que acabamos de comentar, el examen de la posibilidad de un lenguaje privado equivale a preguntar: ¿puede haber un criterio de corrección (condiciones de verdad) privadas?

<sup>18</sup> La línea de argumentación iniciada por Ayer es aún hoy una influyente línea. Por ejemplo Anandi Hattiangadi (2007, cap. 4), desarrolla justamente esta idea, independientemente del antecedente de Ayer.

el sentido de la *comprobabilidad*, Ayer arguye que esta exigencia no excluye necesariamente al reconocimiento de sensaciones privadas (por ejemplo a la memoria), ya que, en la medida en que los actos de reconocimiento subjetivo están a la base de cualquier reconocimiento o prueba, “no hay ninguna razón, en principio, por la cual tales actos de reconocimiento no se puedan corroborar el uno al otro” (Ayer 1979, pp. 88-89n.).

La línea de argumentación de Ayer es profundizada y sistematizada por Judith Thomson (ver Thomson 1979). Esta autora dirige sus críticas directamente a la interpretación de Malcolm, relegando la cuestión de su adecuación como interpretación de Wittgenstein. Thomson destaca el vínculo, sobre el que gira la interpretación de Malcolm, entre la tesis del lenguaje privado y la posibilidad de sostener una posición escéptica sobre la existencia de otras mentes (ver Malcolm 1963b). De este vínculo, Thomson extrae un canon para evaluar la corrección del argumento: la refutación de la posibilidad de un lenguaje privado debería proveernos, entonces, la refutación de dicha forma de escepticismo. Veamos, entonces, cómo evalúa Thomson el argumento del lenguaje privado de acuerdo a su eficacia como tal posición antiescéptica.

La reconstrucción de la tesis de Malcolm por Thomson sigue los siguientes pasos:

El *primer paso* establece que si algo es un signo en un lenguaje, debe ser posible usarlo correcta o incorrectamente, es decir que debe ser usado de acuerdo a reglas.

El *segundo paso* del argumento señala que el uso que alguien hace de un signo está regido por una regla sólo si es posible violarla inadvertidamente. Lo que esto quiere decir es que debe ser posible pensar que se sigue la regla sin seguirla efectivamente.

El *tercer paso* de la “tesis de Malcolm” explicita un presupuesto implícito en el primer paso, indicando que, para que sea posible que alguien piense que una cosa es de cierta clase (digamos “K”) y que de hecho no lo sea, tiene que ser lógicamente posible *descubrir* que no lo es y que, por consiguiente, para que sea posible que alguien piense que una cosa no es de la clase que ha de llamarse “K” y que de hecho sea de esta clase, tiene que ser lógicamente posible *descubrir* que la cosa en cuestión pertenece a K. (Ver Thomson 1979, p. 220-221).

Puesto que la tesis de Malcolm equivale, en última instancia, según Thomson a la idea de que “donde no es posible decidir si uso consistentemente una palabra, la distinción entre mi uso consistente de ella y mi parecer que así la uso se *desvanece*.” (Thomson 1979, p. 221), la evaluación de esta tesis gira en torno a la manera

en que debemos interpretar nociones como “decidir”, “descubrir” o “probar”. Esto nos pone, nuevamente, en el terreno que venimos de explorar junto a Ayer, para quien, como vimos, el argumento del lenguaje privado dependía de una noción inconsistente de prueba.<sup>19</sup>

El argumento de Thomson prosigue distinguiendo entre dos tipos de escepticismo acerca de las otras mentes. Uno de ellos, el denominado “escepticismo débil”, concede que, si bien nunca podemos tener conocimiento acerca de las otras mentes, podemos, empero, llegar a tener buenas razones para creer que hay otras mentes. En contraposición, el “escepticismo fuerte” sostiene que no podemos ni saber ni tener buenas razones para creer que hay otras mentes. La distinción es importante en el argumento, porque Thomson encuentra que las nociones de descubrir, decidir o probar involucradas en el debate pueden interpretarse de dos modos, de acuerdo a los dos sentidos de escepticismo que acabamos de mencionar. De ambas interpretaciones resultan dos sentidos diferentes, e inicialmente plausibles, de la noción de “descubrir”:

...podemos preguntarnos qué significa aquí “descubrir”. ¿Significa que debe ser lógicamente posible establecer de manera concluyente que la cosa es o no es de la clase relevante? ¿o bien bastará el que sea lógicamente posible que uno obtenga buenas razones para pensar que la cosa es o no de la clase relevante? (Thomson 1979, p. 223).

La autora establece, por diferentes vías, que para los defensores de la “tesis de Malcolm” no hay otra opción que la interpretación correspondiente al escepticismo en sentido fuerte, es decir, la interpretación de “descubrir” en el sentido fuerte, como descubrimiento concluyente. Por un lado, la autora muestra que la evidencia textual da cuenta de que los defensores de la tesis de Malcolm se comprometen con el sentido fuerte de “descubrir”.<sup>20</sup> Por otra parte, la interpretación fuerte de descubrir viene apoyada en la observación wittgensteiniana acerca de que, donde no puede haber conocimiento, tampoco puede haber probabilidad, donde no puede haber saber tampoco puede haber buenas razones. Esto lleva a

<sup>19</sup> Lo cual no es de extrañar en virtud del hecho de que la autora indica que los antecedentes de su interpretación, que descubre un presupuesto verificacionista en la versión del tipo de la “tesis de Malcolm” del argumento contra el lenguaje privado, son Ayer junto con (Strawson 1995) (Wellman 1959).

<sup>20</sup> “Y si cada uso del signo es también una definición —si no hay manera de descubrir que estoy equivocado y, de hecho, no hay ningún sentido en sugerir que pueda estar equivocado— entonces no importa que signo use cuando lo use” (Rhees 1979) citado en (Thomson 1979, p. 221n). Thomson interpreta la expresión “de hecho”, que hemos subrayado, como “o, lo que equivale a lo mismo”.

“Mi impresión de que sigo una regla no confirma que siga la regla, a menos que pueda haber algo que pruebe que mi impresión es correcta” (Malcolm, 1963a), citado en (Thomson 1979, p. 221).

los wittgensteinianos, en general, de acuerdo a la autora, a rechazar la propuesta del escepticismo débil como una doctrina inconsistente, que no puede reclamar nuestra adhesión y que por lo tanto acarrea el rechazo de la interpretación en sentido débil de la noción de descubrimiento. Con todo, la consideración decisiva aducida por Thomson es que, sólo si interpretamos ‘descubrir’ como “establecer de modo concluyente”, el argumento se convierte en una tesis contra la posibilidad de los lenguajes privados. Dicho de otro modo, uno no puede, simultáneamente, interpretar ‘descubrir’ en el sentido débil y argumentar en contra de la posibilidad del lenguaje privado. En tal sentido, Thomson indica:

... considérese a L. W. de nuevo: no puede suceder que una sensación presente es de la clase a llamarse “S” y que más tarde piense: “¡Ay que tonto soy! Ahora recuerdo cuál fue la sensación que me ocurrió esa tarde de mayo pasado. Y ahora veo que me equivoqué al pensar que la sensación que acabo de sentir es de esa clase, ya que de ninguna manera se parece a aquella otra.” Por supuesto, se puede decir que apelar a otras impresiones no muestra nada, a menos que produzca otra impresión “que realmente sea correcta” (ver. Malcolm, *op. cit.* p. 100 sobre los recuerdos). (Thomson 1979, p. 224).<sup>21</sup>

Esto implica, según nuestra autora, que quien ataca la posibilidad del lenguaje privado siguiendo los lineamientos de Malcolm deba considerar que: “la posibilidad de que L. W. pueda tener posteriormente *la impresión* de que estuvo equivocado no equivale a *la posibilidad* de que él descubra que estuvo equivocado” (Thomson 1979, p. 224, énfasis añadido). La falta de equivalencia se muestra de un modo sencillo: mientras que la impresión de estar equivocado es lógicamente compatible con la posibilidad de haber estado en lo correcto, descubrir que se estuvo equivocado es lógicamente incompatible con la posibilidad de haber estado en lo correcto. En cambio, si fuéramos a interpretar “descubrir” como “formar buenas razones para pensar que una cosa es o no de la clase relevante”, entonces descubrir *ahora* que estuve *antes* equivocado sería compatible con el hecho de no haber estado efectivamente equivocado. Pero, sin embargo, podríamos todavía admitir que tener ahora la impresión de estar equivocado es una buena razón, aunque falible, para descubrir que estamos equivocados. Pero, como puede verse, al dar cabida al sentido débil no concluyente de “descubrir estar equivocado” ya no excluimos la posibilidad de un lenguaje privado.

Thomson, que ha argumentado pausadamente, clarificando los diferentes pasos del argumento contra el lenguaje privado, procede luego a reunir los diferentes pasos bajo la forma de un principio general:

---

<sup>21</sup> El texto citado por Thomson es (Malcolm 1963a, p. 100).

Un signo “K” que alguien usa no es un nombre-de-clase a menos que (por 1) la persona haya identificado una clase de cosas que ha de llamarse “K”, lo cual sólo será posible (por 2) si le es posible llamar a una cosa “K”, pensando que es de esta clase, y que realmente no lo sea, lo cual únicamente será el caso si es posible descubrir que la cosa es o no de esa clase. (Thomson 1979, p. 226).

Este principio, en opinión de la autora, saca a la luz que el argumento en contra del lenguaje privado considerado es una variante del principio positivista de verificación: un signo no es un nombre de clase menos que sea lógicamente posible *descubrir* si una cosa es o no de la clase asociada con el signo, a menos que sea posible indicar las circunstancias en las que se establece que el signo se aplica con verdad.<sup>22</sup>

Habiendo realizado este trabajo, Thomson se permite recordarnos que la plausibilidad que la tesis de Malcolm tiene como lectura de algunos fragmentos claves de Wittgenstein –ya hemos visto que § 258 y § 265 arman “el caso” contra el lenguaje privado–, debe balancearse con algunas de las múltiples dificultades asociadas con dicho principio. Una de ellas es la espinosa cuestión acerca de si hay algún modo no circular de decidir la aplicabilidad del principio (ver Thomson 1979, pp. 229-230). La otra, más acuciante para el defensor de la “tesis de Malcolm”, es la de si, de acuerdo a este principio, los términos para objetos públicos, como ‘mesa’ o ‘silla’, satisfacen las exigencias establecidas para que algo sea un nombre de clase. Después de todo, el argumento contra el lenguaje privado culmina estableciendo la necesidad de criterios públicos para cualquier uso significativo del lenguaje. En la jerga del principio reconstruido por Thomson, la objeción corre como: “¿satisfacen ‘mesa’ y ‘silla’ la condición de ser un nombre de clase en un lenguaje, más allá de que así le parezca a un no escéptico?”, a lo que la autora responde:

¿Como he de descubrir si satisfacen o no esta condición, ya que descubrir no consiste meramente en preguntarme si me parece o no que lo hacen? Debe recalarse que a menos que esto sea posible para alguien, y si el nuevo principio es verdadero, “C” no es un nombre de clase en el lenguaje de nadie. (Thomson 1979, p. 230).

Como consecuencia de la interpretación del argumento del lenguaje privado en términos de una variante del principio verificacionista, cualquier enunciado que trate de algo acerca de lo cual pueda plantearse un desafío escéptico (por ejemplo el problema metafísico acerca de la existencia de los objetos externos) contendrá términos para los cuales deberemos decir que, si alguien los usa, entonces habla

---

<sup>22</sup> Sobre las diferentes formulaciones del principio positivista de verificación, véanse visiones panorámicas en (Hempel 1993) y en (Ayer 1993a).



un lenguaje privado. Esto es así en la medida en que, para dichos términos, es imposible descubrir (en el sentido requerido) si una cosa pertenece o no a la clase a la que refiere el término. Esta consecuencia se sigue trivialmente de la forma que toma la argumentación escéptica: el escéptico arguye que aunque pueda *parecernos* que esto es una mesa, tal vez no lo *sea*; el hecho de que nos *parezca* que es una mesa no prueba que lo *sea*.

En consecuencia, reconstruido el argumento del lenguaje privado como dependiendo de una forma del principio de verificación, serían oraciones de un lenguaje privado cualesquiera oraciones en relación a las cuales aceptemos que la verdad de las mismas es lógicamente independiente de los modos que utilizamos para encontrar o establecer su verdad, cualesquiera oraciones en relación a las cuales aceptemos que su *ser* verdaderas es lógicamente independiente de su *parecernos* verdaderas (ver Thomson 1979, p. 228).

## 2.2 La interpretación de Robert Fogelin

Es importante reparar en un aspecto de los desarrollos previos. Los críticos del argumento del lenguaje privado ponen el acento en las exigencias de justificación rigurosas que la supuesta refutación pone sobre la posibilidad de un lenguaje de las sensaciones, para plantear luego estas mismas exigencias a lo que se supone falta en estos hipotéticos lenguajes privados, al criterio público, presunta base del acuerdo intersubjetivo. Al proceder de esta manera, los críticos muestran que el mismo tampoco logra satisfacer exigencias de la clase de las que se establecieron para rechazar al hipotético lenguaje privado. Puesto que el acuerdo intersubjetivo está irremediabilmente mediado por nuestras impresiones, lo más que puede darnos es un parecer o creencia. Me interesa llamar la atención sobre un aspecto del texto de Malcolm que se vincula con estas objeciones, y sobre una salida a la dificultad aludida, propuesta por Robert Fogelin, que, aceptando la validez de las críticas, intenta mostrar una diferencia crucial entre el caso privado y el caso público intersubjetivo.

En efecto, las objeciones de Ayer y de Thomson que acabamos de considerar pueden ser vistas como el desarrollo de algunas consideraciones realizadas por el propio Malcolm al final de su reseña de las *Investigaciones filosóficas* sobre de la aplicación de los criterios. En efecto, Malcolm realiza, a propósito de esta cuestión, algunas observaciones que señalan que aunque la relación entre la noción de criterio y el fenómeno definido por la misma es una relación definicional o interna, en la práctica, la noción de criterio funciona siempre junto con un conjunto de condiciones atenuantes que pueden hacer que la inferencia que va desde la presencia del criterio al fenómeno definido por el mismo sea revocada. Por ejemplo, la apa-

rición de la conducta de dolor permite inferir la presencia de dolor, a menos que, digamos, la mencionada conducta a aparezca en el marco de un ensayo teatral. El punto crítico de estas observaciones radica en que no es posible confeccionar una lista exhaustiva conteniendo las situaciones y circunstancias que harían revocable la inferencia desde el criterio del dolor al fenómeno dolor.

Esta cuestión, reconocida por el propio Malcolm, va a tener un papel crucial en la suerte del argumento. En efecto, de la misma se sigue que siempre es posible plantear una duda en relación a la conveniencia de aplicar un criterio. Siempre es posible concebir una duda que no ha sido despejada y que, si se confirmara, revocaría la inferencia desde el criterio a la existencia del fenómeno definido por el mismo. Así las cosas, cabe preguntarse: ¿qué es lo que hace que la noción de criterio sea no obstante operativa y base para el acuerdo? La respuesta de Malcolm radica en apelar a nuestra forma de vida, entendiendo por la misma algo así como nuestra común naturaleza humana, es decir, nuestras inclinaciones compartidas a realizar juicios, y nuestra común falta de imaginación. “Nuestros ojos están cerrados de maneras semejantes ante la duda” es la idea pertinente de Wittgenstein que Malcolm reproduce aquí aprobatoriamente.<sup>23</sup>

Ahora bien, tenemos que preguntarnos si esta salida a la dificultad planteada por la operatividad de la noción de criterio es satisfactoria. En mi opinión, la misma pone claramente en juego un doble estándar y los críticos del argumento han obrado correctamente al llamar la atención sobre las cuestiones relacionadas con la justificación. La cuestión es que la salida en términos de acuerdo intersubjetivo basado en nuestra forma de vida no nos garantiza la distinción entre *parecer* correcto y *ser* correcto, ya que, debido a las consideraciones sobre la aplicación de la noción de criterio, el acuerdo intersubjetivo es compatible con la posibilidad de una apariencia colectiva, de un error intersubjetivo. El hecho de que reaccionemos de la misma manera no responde a la cuestión acerca de si estamos justificados a hacerlo: lo que a todos nos parece correcto podría, empero, no serlo.

Para salir al paso de esta dificultad, debemos referirnos a una de las presentaciones más consecuentes de las posiciones comunitaristas en la interpretación de Wittgenstein. Nos referimos a la interpretación de Robert Fogelin.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> “Pero, ¿no te limitas justamente a cerrar tus ojos ante la duda cuando estás seguro? — Están cerrados.” (Wittgenstein 1953, II, p. 224).

<sup>24</sup> Ver (Fogelin 1994). En esta obra Fogelin ha presentado también una de las primeras versiones del pensamiento de Wittgenstein como una forma de escepticismo (la primera edición del libro es de 1976), pero no es este el aspecto de su trabajo que nos interesa ahora. Véase la nota 10 al cap. XII, (Fogelin 1994, pp. 241-246n.), añadida en la segunda edición, en la que el autor realiza una comparación de su interpretación escéptica y la de Kripke.

También Fogelin encuentra insatisfactorio el argumento del lenguaje privado desarrollado entre IF §§ 258 y 265. Aunque la manera de presentarlo difiere un poco, sus razones son en última instancia las mismas que las que hemos examinado en los casos de Ayer y de Thomson. Fogelin denomina “argumento del examen público” al argumento desarrollado en dichos párrafos, en virtud de que el mismo rechaza el examen o prueba individual a favor del examen o prueba intersubjetivo. La objeción de Fogelin consiste en indicar que allí Wittgenstein comete un error argumentativo. El error en cuestión consiste en utilizar un argumento escéptico de carácter general para establecer una conclusión de alcance particular. Tal sería el caso, por ejemplo, si quisiéramos cuestionar la creencia en la existencia de, digamos, la luna o los cuerpos celestes, apelando a argumentos que en realidad se aplican al conocimiento de los objetos externos en general.<sup>25</sup>

Para apreciar mejor la fuerza de la objeción de Fogelin, es conveniente detenernos en un caso en el que este autor considera que, más allá de las apariencias, Wittgenstein *no* comete el error que ahora él le achaca. El ejemplo proviene de las observaciones críticas de Wittgenstein dirigidas contra la identificación de la comprensión con un estado interno, avanzadas en IF §§ 138 y ss. Dichas observaciones contradicen la inclinación corriente a identificar la comprensión con un estado mental y a entenderlo como la fuente de la que brota el uso correcto. Ahora bien, podría pensarse que dichas observaciones se basan en el hecho de que los estados mentales fracasan a la hora de excluir la *posibilidad abstracta* de que la conformidad con la regla haya sido meramente accidental. Es decir, aún cuando un estado mental se presentara en los casos que estamos inicialmente inclinados a llamar comprensión, siempre podemos *imaginar* circunstancias en las que dicho estado mental esté presente y en las que, no obstante, nos sentiríamos inclinados a sostener que no había habido comprensión.

Veamos un ejemplo. Imaginemos un caso en el que atribuimos comprensión sobre la base de una serie de exámenes realizados sobre las acciones de un alumno. Imaginemos ahora que en cada ocasión en la que demostró su capacidad, el alumno tuvo uno y el mismo estado mental y que anoticiados de esto, no importa ahora cómo, estamos inclinados a identificarlo como *el* estado mental de la comprensión. Ahora bien, si intentamos impugnar esta identificación de la comprensión con el estado mental que nuestro alumno tuvo todo el tiempo presente en su mente aludiendo a la posibilidad de que, luego de que la atribución ha sido realizada, el alumno *podría* realizar una continuación bizarra de la serie, entonces cometemos el error de utilizar un argumento escéptico *general* para establecer una

---

<sup>25</sup> Fogelin define “argumento escéptico general” como aquél que es “independiente de cualquier tema particular”. (Fogelin 1994, p. 179, y p. 147).

conclusión *particular*. En efecto, la objeción alude al hecho de que si alguien continuara la serie 2, 4, 6, 8, 10 con 14, 18, 22, etc. nos sentiríamos inclinados a sostener que, aunque creímos que él había comprendido de qué serie se trataba cuando escribió los primeros cinco números, no lo había comprendido realmente. La dificultad consiste en que la continuación bizarra no puede utilizarse como una objeción *específica* en contra de la identificación de la comprensión con un estado mental. Lo que hace erróneo este modo de argumentar es que, en realidad, *nada* (obviamente tampoco el comportamiento accesible a la observación por un tercero) puede excluir la posibilidad abstracta de que, sin importar cuán lejos un alumno haya desarrollado una serie, continuaciones posteriores puedan convencernos de que el alumno no había entendido realmente lo que estaba haciendo. Si ésta fuera la razón de Wittgenstein, sería ilegítimo aducirla como apoyo para establecer que los estados mentales no garantizan la comprensión, ya que, en vistas de posibilidades abstractas, como la continuación bizarra mencionada, tampoco la aplicación y el comportamiento accesible a la observación garantizan la comprensión.

Afortunadamente en este caso, según Fogelin, no estamos obligados a entender que el esquema de argumento que utiliza Wittgenstein en esas secciones sea el que es así cuestionado. Por el contrario, podemos entender que en las mismas Wittgenstein utiliza un esquema de argumento lícito. Dicho esquema rezaría: “no podemos identificar  $x$  con  $y$ , puesto que los criterios para identificar a los  $y$  son completamente independientes de la ocurrencia de  $x$ ” (Fogelin 1994, p. 147).<sup>26</sup> Es decir que no podemos identificar la comprensión con el hecho de estar en un estado mental particular, no a causa de la invocación de una posibilidad abstracta, lo que implicaría incurrir en un uso ilegítimo de un argumento escéptico, sino porque los criterios que *de hecho usamos* para atribuir comprensión (que tienen que ver con el éxito en la aplicación) resultan ser independientes del hecho de que aquel a quien atribuimos comprensión esté en uno u otro estado mental.

Sin embargo, como veremos, de acuerdo a Fogelin el argumento de Wittgenstein en contra del lenguaje privado, cuando es entendido como el argumento del examen público, no corre la misma suerte. Dicho argumento falla porque el mismo presenta una objeción, a la memoria o a la identificación de las sensaciones, sin lograr justificar consistentemente la restricción de la aplicación de

---

<sup>26</sup> Con un espíritu similar Kripke distingue las observaciones de Wittgenstein contra la identificación de la comprensión con un “estado mental” de un compromiso del austriaco como una tesis disposicionalista acerca de la comprensión: “Aunque Wittgenstein efectivamente concluye que la conducta –y las disposiciones de conducta– nos llevan a *decir* de una persona que está leyendo o sumando o lo que sea, esto, en mi opinión, no debería ser reconstruido como la aceptación de la teoría disposicional: él no está diciendo que leer o sumar *sean* una cierta disposición para comportarse de determinada manera.” (Kripke 1982, p. 48).

este tipo de objeción a ese dominio particular, esto es, sin dar cuenta adecuadamente de por qué esta objeción no se propaga a otros dominios.<sup>27</sup>

En primer lugar, de acuerdo a Fogelin, dicho argumento, plantea una objeción basada en circunstancias extraordinarias, circunstancias que, en cualquier caso contradicen nuestros patrones de uso ordinario:

¿Cómo sé que mi apelación a la memoria es efectivamente correcta? Bueno, *así* son las cosas al recordar (*this is what it is to remember something*) —aquí mis razones se acaban. Si se me pide una justificación ulterior, debo reconocer que no tengo ninguna, pero como dice Wittgenstein “[u]sar una palabra sin justificación no quiere decir usarla injustamente” (IF § 289).<sup>28</sup>

Permítasenos insistir una vez más en que, lo que resulta fatal para el argumento, según Fogelin, no es únicamente su herejía en relación al lenguaje ordinario, sino que el mismo no logra ser coherentemente herético en relación a los usos aceptados. Fogelin, en un fragmento que continúa inmediatamente al que acabamos de citar, pone de manifiesto que si estas objeciones van a aplicarse a la memoria, dudas similares deben aplicarse igualmente a la identificación de objetos públicos:

Para llevar las cosas un poco más allá, podemos examinar el método del propio Wittgenstein para chequear los informes de la memoria. Seguramente en el ejemplo de la tabla con los horarios [IF § 265] puedo chequear mi recuerdo observando un horario genuino. Para mencionar sólo una de entre muchas posibles dudas escépticas ¿cuál es mi criterio para decir que concuerdan (*match*)? ¿Se trata de que *parecen* concordar? Esto no nos ayuda, porque las cosas pueden parecer concordar sin que concuerden realmente, de manera que parece que necesitamos otro punto de vista para decidir si los recuerdos concuerdan realmente o sólo parecen concordar con el horario real. (Fogelin 1994, p. 180).

Todo lo cual lleva a plantear la dificultad fundamental a la que debe responder el argumento del examen público:

Espero que se entienda que no estoy avanzando estas dudas por mí mismo; sólo quiero saber cuál es la base para aplicar estas dudas contra la posibilidad de un lenguaje privado, dejándolas pasar como dudas ociosas cuando se las aplica al lenguaje público ¿Cómo podemos justificar la aplicación de un patrón de argumento de una manera tan selectiva? A menos que Wittgenstein pueda responder

---

<sup>27</sup> De acuerdo a Fogelin, la respuesta usual de Wittgenstein a este tipo de objeciones en otros dominios es que *de hecho* no dudamos, ver (Fogelin 1994, p. 180 y p. 241n.) Véase también (Wittgenstein 1953, § 87), que pondría al austriaco en la línea de una comprensión de la noción de forma de vida como la que hemos elucidado en Malcolm.

<sup>28</sup> (Fogelin 1984, p. 180).

a estas dudas, su argumento del examen público, como lo he llamado, fracasa. (Fogelin 1994, p. 180).

Lo que haría falta es, entonces, encontrar algunas razones para restringir la aplicación de este patrón argumentativo al caso público, dejando empero que la objeción corra contra el caso privado. ¿Es posible hallar en los textos de Wittgenstein alguna defensa semejante del argumento del examen público?

Fogelin reconoce que ésta es una cuestión controvertible. Su respuesta se remonta a las históricas batallas entre filósofos y escépticos. Allí, la epistemología tradicional intentó responder a los diferentes desafíos escépticos presentando pretensiones de conocimiento irrevocables (*indefeasible*), las que serían tales que no nos permitirían abrir el menor resquicio entre el modo en el que las cosas *parecen ser* y el modo en el que *realmente son*. Fogelin llama a las diferentes respuestas que cumplen o pretenden cumplir con esta condición “doctrinas de *lo dado*”. Sólo una doctrina de lo dado nos permite detener la máquina argumentativa del escéptico que, de otro modo, destruye todo lo que encuentra en su camino. Por ejemplo, en la filosofía de Descartes, el *cogito* desempeña el papel de una doctrina de lo dado: *si parece que pienso, entonces pienso realmente*.

En consecuencia, lo que se requiere para justificar la aplicación selectiva del argumento escéptico que constituye el núcleo del “argumento del examen público” es una doctrina de lo dado. La cuestión es, entonces: ¿hay una doctrina de lo dado en Wittgenstein? Aunque, como hemos señalado, Fogelin reconoce que la cuestión es controvertible desde un punto de vista textual,<sup>29</sup> su opinión es que efectivamente podemos encontrar tal doctrina en los textos de Wittgenstein.

Fogelin localiza la doctrina wittgensteiniana de lo dado, es decir, un solapamiento entre parecer y ser, en una línea de razonamiento por la que Wittgenstein excluye la posibilidad de *la duda global acerca de una práctica*. Dicho argumento sostiene que no podemos concebir una diferencia entre el hecho de que todos los miembros de una práctica *piensen* que se conforman a la misma y el hecho de que *efectivamente* se conformen a ella. No podemos imaginarnos que todos nosotros (nosotros, es decir, los participantes de una práctica) estemos equivocados (por

<sup>29</sup> La evidencia textual en la que Fogelin basa su interpretación es: “Lo que hay que aceptar, lo dado –podríamos decir– son *formas de vida*. ¿Tiene sentido decir que los seres humanos coinciden en general en sus juicios de color? ¿cómo sería si fuera de otro modo? –Éste diría que la flor es roja, aquél que es azul, etc.– Pero, entonces, ¿con que derecho podríamos decir que las palabras ‘rojo’ y ‘azul’ de estos hombres son *nuestros* ‘términos cromáticos’?– (...) ¿Pero qué querría decir *esta*: “Incluso si todos los seres humanos creyeran que  $2 \times 2$  es 5, no obstante sería 4”? –¿Cómo sería si todos los seres humanos creyeran esto? –Bueno, yo podría imaginarme que tuvieran otro cálculo o una técnica que nosotros no llamaríamos “calcular”? ¿Pero sería esto *falso*? (¿Es *falsa* la coronación de un rey? A seres distintos de nosotros les podría parecer muy singular.)” (Wittgenstein 1953, II, p. 226).

ejemplo al realizar juicios sobre colores u operaciones aritméticas elementales), puesto que, cuando imaginamos este caso, acabamos imaginando una práctica diferente a la nuestra. Si intentamos imaginar una forma de vida en la que no haya acuerdo general en la práctica de realizar juicios sobre colores, lo que acabamos imaginando es una práctica diferente a nuestra práctica de hacer juicios de color, una en la que dichos juicios no podrían ser utilizados como una ayuda para clasificar objetos, aunque sí tal vez para que los participantes expresen o digan algo acerca de sí mismos a través de los mismos. En palabras de Fogelin:

¿Cómo sabes que no estamos cometiendo errores todo el tiempo en matemáticas? La respuesta para esto parece ser “Si fuéramos a considerar la idea de que estamos cometiendo errores todo el tiempo, entonces ya no sería claro lo que cuenta como matemáticas”. (Fogelin 1994, p. 182).

Enunciado de otro modo, no podemos considerar seriamente una objeción basada en la posibilidad de un error global, porque esa suposición destruiría la práctica misma, desposeyendo a los conceptos involucrados en ella de su sentido, arrastrando, por ello, también a la noción de error al sinsentido. Podemos enunciar el argumento de Wittgenstein, en la versión de Fogelin, de la siguiente manera: aunque parezca que podemos imaginarnos la posibilidad de un error global, cuando examinamos las cosas en detalle, nos damos cuenta de que no podemos.<sup>30</sup>

Si lo dicho anteriormente fuera correcto, ello nos autorizaría a decir que Wittgenstein ha propuesto una manera de restringir al caso de las sensaciones la aplicación del argumento fundado en las dificultades para identificar, excluyendo su aplicación en el caso público, proporcionándonos en consecuencia un argumento exitoso en contra de la posibilidad de un lenguaje privado.

Sin embargo, desafortunadamente para los defensores del argumento del examen público, no es aquí donde se acaba la historia. La dificultad con esta salida en términos de una “doctrina de lo dado” a nivel comunitario, es que la misma acarrea también, inadvertidamente, una protección del lenguaje privado. El argumento discurre “no podemos preguntar si *todos* de los involucrados en una práctica no podrían, en su totalidad, estar equivocados...” Aquí Fogelin insiste en que ahora debemos considerar el caso en el que *todos* se ve reducido hasta el caso límite en el que sólo hay una persona persiguiendo su práctica privada. En tal caso, cuando exigimos una prueba que nos muestre que los términos de este lenguaje tienen sentido, el hipotético hablante solitario puede respondernos que el hecho

---

<sup>30</sup> Podría aducirse, en apoyo de esta interpretación, la convicción de Wittgenstein acerca de que el patrón de razonamiento involucrado en la idea de que “Lo que puede suceder a veces, podría suceder siempre” (Wittgenstein 1953, § 345) es una falacia.

de que a todo usuario de dicho lenguaje (a la sazón, él mismo) le *parezcan* significativos es una muestra de que los mismos *son* significativos.

Cualquier protesta en relación a la necesidad de que el hipotético hablante solitario deba convencernos a nosotros de que habla un lenguaje, viola el principio con el que nos comprometimos, según el cual “es sólo dentro de una institución o una forma de vida que las palabras tienen empleo y de ahí sentido.” (Fogelin 1994, p. 183). Por otra parte, adoptar aquí el principio de que una palabra tiene sentido sólo si algún usuario puede mostrar que posee sentido constituye una petición de principio, “asumiendo que todo lenguaje debe ser potencialmente público.” (Fogelin, R. 1994, p. 183).

Resumiendo la crítica de Fogelin al “argumento del examen público”: si el ataque con el que se muestra la imposibilidad del lenguaje privado acarrea la imposibilidad de todo lenguaje en general, entonces su aplicación al lenguaje privado es arbitraria. La solución de esta dificultad está en producir un argumento que detenga la aplicación del argumento escéptico al lenguaje público, y esto es lo que pretende hacer la “doctrina de lo dado”. Pero, el hecho es que tal “doctrina de lo dado” produce *también*, inadvertidamente, una manera de salvaguardar al lenguaje privado. En consecuencia, en opinión de Fogelin, no tenemos más que *un* argumento en contra del lenguaje privado y éste es el “argumento del entrenamiento”. Pero tal argumento no alcanza más que para establecer la *imposibilidad contingente* de un lenguaje privado: para seres como nosotros es fácticamente imposible auto-entrenarnos en el uso lingüístico, pero la idea misma de un lenguaje privado y un hablante solitario no es en sí misma objetable.

### 3. La interpretación clásica en su variante semántica

Las dificultades encontradas en las versiones previas del argumento han motivado que algunos autores intentaran realizar un diagnóstico que permitiera atribuir las dificultades a un planteamiento inadecuado del argumento. Así, Anthony Kenny, por ejemplo, intentó mostrar que las dificultades del argumento, en particular la que genera su compromiso con una forma del principio de verificación, surgen debido a que el argumento se ha centrado, erróneamente, en la discusión de la posibilidad del establecimiento de la verdad, o corrección de un uso, cuando lo que está en juego es la cuestión previa del establecimiento del significado, una cuestión que antecede la realización de juicios verdaderos. Con ello, Kenny intenta proveer una interpretación propiamente semántica del argumento. Indicaremos varias razones para estar disconforme con la versión del argumento de Kenny, las remiten a su concepción de “conocer” en la noción semántica de “conocer el significado”, que producen el resurgimiento del círculo de la justificación en un nue-



vo nivel. Por ello Tugendhat ha dado otra versión del argumento, que llamaremos versión semántica dinámica, ya que intenta mostrar que el lenguaje privado no es posible porque viola las condiciones presupuestas por la adquisición de las nociones que dan lugar al círculo de la justificación en el que los intentos de refutación del lenguaje privado quedan varados.

### 3.1 La interpretación de Anthony Kenny

Kenny opina que en la discusión clásica se entendió que lo que Wittgenstein le pedía al privatista eran fundamentos que le garantizaran hacer juicios verdaderos luego de la definición ostensiva privada, lo que no podría asegurarse, por ejemplo, debido a la posibilidad de plantear dudas escépticas acerca de la memoria. Ya hemos visto cómo esta clase de objeciones afectan por igual al usuario del hipotético lenguaje privado y al usuario del lenguaje público. Sin embargo, esta reconstrucción del argumento se basa, de acuerdo a Kenny, en un malentendido:

Ambos, la crítica y la defensa, descansan en una incomprensión del argumento. Wittgenstein no está arguyendo: “la siguiente vez que llame ‘S’ a algo, ¿cómo sabré que realmente es S?” Lo que arguye es: “la siguiente vez que llame ‘S’ a algo, ¿cómo sabré lo que significo mediante ‘S’?” Aún para pensar *falsamente* que algo es S debo conocer el significado de ‘S’; y esto es lo que, según Wittgenstein, es imposible en el lenguaje privado. (Kenny 1979, p. 250)

En consecuencia, Kenny intenta otorgarle un sesgo semántico a la interpretación del argumento, entendiendo por esto que el experimento crucial para confrontar las pretensiones respectivas del lenguaje público y el lenguaje privado no debe realizarse en el plano de las pretensiones cognoscitivas, el conocimiento o establecimiento de la verdad de los juicios, sino en el plano de las cuestiones vinculadas con el conocimiento o establecimiento del significado, cuestiones, estas últimas, siempre presupuestas por las cuestiones epistemológicas. En consecuencia, la consideración de las presuposiciones implicadas en las situaciones discutidas en el argumento del lenguaje privado abre la puerta, según Kenny, a la dimensión semántica. El desmontaje de la interpretación epistemológica supone así explicitar las relaciones de dependencia entre las nociones *epistemológicas* de hacer juicios verdaderos o falsos acerca de un tema y la noción *semántica* de conocer el significado.

Compactada en una frase, la interpretación de Kenny sostiene: el presunto signo privado de IF § 258 carece de significado básicamente porque no hubo una definición ostensiva original, no hubo establecimiento de un significado, el hipotético lenguaje privado está malogrado antes de comenzar, esto es, la supuesta

definición ostensiva privada no es una definición en absoluto.<sup>31</sup> La razón del fracaso de la definición original, según Kenny, es que una definición ostensiva requiere una escenografía (*stage setting*) de la que carecemos irremediabilmente en el caso privado. En consecuencia, el argumento de IF §§ 243-315, debe ser visto como una continuación de la discusión previa del problema de las definiciones ostensivas, desarrollado especialmente en IF §§ 27-35, cuyo propósito es “mostrar que en el caso de la definición ostensiva privada no puede haber ningún análogo de la base que es necesaria, si la definición ostensiva pública ha de conllevar significado”. (Kenny 1979, p. 236).

La propuesta de Kenny se elabora por medio de una interpretación diferente de las frases cruciales para la interpretación epistemológica de Malcolm y Fogelin. Así, según Kenny, la frase de IF § 258: “este proceso hace que yo me acuerde en el futuro la conexión *correcta*” y la paralela de IF § 265: “...este proceso tiene que provocar el recuerdo *correcto*” han sido malentendidas. En consecuencia, la pregunta crucial del argumento es, para Kenny: ¿qué es recordar correctamente? Su respuesta se articula alrededor de dos ideas. En la primera se repara en que hay una ambigüedad en la expresión “recordar correctamente”; en la segunda se indica que hay un nexo sistemático entre los dos sentidos que se ocultan bajo la ambigüedad.

Kenny indica que la expresión ‘recordar correctamente’ puede utilizarse en dos niveles diferentes. En un nivel, sobre el que ha girado la discusión clásica, recordar correctamente es hacer juicios verdaderos acerca de una cuestión. Por ejemplo, recordar correctamente el color es hacer juicios verdaderos acerca del color. Pero en otro nivel, ‘recordar correctamente’ es recordar o conocer el significado de una palabra, lo cual es en principio compatible con la realización de algunos juicios erróneos en el primer sentido.

Además de las razones exegéticas aducidas por Kenny, en las que se pone del lado de Hintikka en contra de la traducción inglesa de Anscombe,<sup>32</sup> Kenny pro-

<sup>31</sup> Ver esta caracterización del argumento de Kenny en (Canfield 2001), Esta interpretación es compartida por (McGinn 1997, p. 131), (Glock 1996, p. 312) y (Budd 1993, p. 55).

<sup>32</sup> Hintikka, disiente con la traducción de Anscombe de la siguiente frase de IF § 265: “*Nein, denn dieser Vorgang muss nun wirklich die richtige Erinnerung hervorrufen*” (“No; for this process has got to produce a memory which is actually *correct*.” En la versión de Anscombe considerando que “No, for this method has to call to mind the *right* memory.” es una mejor traducción. En este contexto, Hintikka sostiene: “Esta traducción [la de Anscombe] hace que la exigencia de Wittgenstein de una evaluación independiente de corrección sea más fuerte y menos ambigua de lo que es en realidad. Este pasaje no tiene que significar que para ser de ayuda la página en la memoria de uno tiene que ser realmente correcta en el sentido de (digamos) corresponder a una página de horarios ordinaria. Wittgenstein está quizá indicando el punto algo menos fuerte de que la página que uno está trayendo a la mente tiene que ser la página correcta (entre todas las páginas del diccionario u hora-

pone una razón de corte sistemático. En efecto, Kenny indica que hay un *nexo sistemático* entre ambos sentidos de recordar e intenta destacar este nexo indicando que no haríamos juicios acerca de recordar falsamente, esto es, acerca de hacer un juicio erróneo, a menos que demos por sentado que la persona que realiza el juicio en cuestión posee algún tipo de conocimiento del significado.

Ahora bien, la frase de IF § 258 en cuestión: “este proceso hace que yo me acuerde en el futuro de la conexión *correcta*” y la correspondiente de IF § 265, pueden entenderse tanto en el sentido de recordar como hacer juicios correctos, reconocer adecuadamente ítems de sensaciones de una clase dada, o bien en el sentido de recordar como conocer el significado. La lectura de Kenny propone que el método para resolver esta ambigüedad es prestar atención a la conexión sistemática entre ambos sentidos de recordar, de la que se sigue que, puesto que conocer el significado está presupuesto en todo hacer juicios verdadera o falsamente, el argumento contra el lenguaje privado debe versar, necesariamente, sobre recordar entendido como *conocer el significado*.

Para mostrar por qué no es posible conocer el significado en el contexto de privacidad, Kenny se remite a los problemas del término ‘S’ presuntamente definido en IF § 258, que muestran que el significado de dicho signo no puede conocerse, de donde se desprende que dicho signo no puede poseer un significado en absoluto. La razón de esta imposibilidad radica, de acuerdo a Kenny, en el hecho de que el privatista no posee una respuesta aceptable para la pregunta “¿qué quieres decir con ‘S?’”. Para llegar a esta conclusión, Kenny despliega las que, a su juicio, son las posibles respuestas que podría esgrimir el privatista y a todas ellas las encuentra rebatidas por Wittgenstein. Las respuestas del privatista según nuestro autor son: (i) puede decir “quiero decir *esto*”; (ii) puede apelar a una muestra de un recuerdo privado de S. y (iii) puede mencionar un correlato no privado de ‘S’. (Kenny 1979 p. 252).

No nos ocuparemos en detalle de la crítica de estas propuestas, sino que directamente pasaremos a indicar que la dificultad fundamental que Kenny encuentra en la propuesta de un lenguaje privado es que en las diferentes respuestas: “‘esto es S’ no es una proposición genuina capaz de ser verdadera o falsa; pues *lo que le da su contenido es lo mismo que le da su verdad*.” (Kenny 1979, p. 252, énfasis añadido). Kenny señala así que no es una variante del principio de verificación, sino la exigencia de independencia entre sentido y verdad, con la que Wittgenstein estuvo comprometido ya desde el *Tractatus*, lo que se requiere para refutar la posibilidad de un lenguaje privado.

---

rio mental) y que aquí no hay manera de reconocer si lo es.” (Hintikka, 1969, pp. 423-425). Kenny cita con aprobación esta nota de Hintikka en (Kenny 1979, p. 251).

Podemos pasar ya a presentar los reparos críticos a la propuesta de Kenny. En primer lugar, en relación a la independencia requerida entre “conocer la regla” y “realizar juicios”, su argumento trabaja con una noción demasiado exigente de “conocer el significado”, lo cual no es de sorprender ya que Kenny modela esta objeción a partir de la exigencia de Wittgenstein en el *Tractatus* sobre la necesidad de mantener separados verdad y sentido. Pero Kenny parece no reparar en que esta distinción aparece en el *Tractatus* en el marco de un contexto muy estricto que ha sido desmontado en las *Investigaciones filosóficas*. Así Kenny exige que la distinción sea trazada, en el lenguaje privado, a la manera del *Tractatus*, sin reparar en que el contexto de las *Investigaciones filosóficas* no permite que la distinción sea trazada en términos de un significado que sea objeto de conocimiento,<sup>33</sup> por tanto, tampoco en el lenguaje público.

Por motivos semejantes falla el argumento de la falta de analogía entre definición ostensiva privada y pública, porque Kenny confunde, en nuestra opinión, el objetivo de la crítica de Wittgenstein a las definiciones ostensivas. Este autor entiende que el propósito de la misma es mostrar que el contacto inmediato *no puede producir* el conocimiento del significado, mientras que el contacto con el objeto más el entrenamiento ordinariamente *produce* el conocimiento del significado, el cual, hemos de concluir, debería ser algo así como una disposición para el uso del término. Sin embargo, entendemos que lo que Wittgenstein intenta mostrar en este punto es que el objeto señalado (y *a fortiori* ningún estado del mundo incluyendo estados mentales y conductuales) no puede constituir el significado, en el sentido de constituir simultáneamente una guía y un estándar de corrección. Dicho de otra manera, las apelaciones de Wittgenstein a la consideración conjunta de las definiciones ostensivas (concebidas meras exhibiciones de objetos) y el adiestramiento, no constituyen una teoría germinal acerca de los requisitos mínimos de la enseñanza del significado (exhibición del objeto más adiestramiento), sino un recurso para ilustrar cuáles son los criterios a través de los cuales juzgamos si alguien ha comprendido o no el significado.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> La exigencia de la completa determinación del sentido es el supuesto del *Tractatus* abandonado en las *Investigaciones filosóficas* que impide trazar la distinción como lo requiere Kenny. Así, las observaciones acerca de los conceptos con límites borrosos (Wittgenstein 1953, §§ 73 y ss.) son claves en el rechazo de las *Investigaciones filosóficas* a la posibilidad de construir la noción de conocer el significado en términos de una relación entre sujeto y objeto, lo que da lugar a su elucidación en términos de saber práctico (saber hacer, poder, dominar una técnica), apuntando a la interdependencia de las nociones de “hacer juicios correctos” y “conocer el significado”, interdependencia que manifiesta una relación interna entre las mismas, en el sentido de que la primera es la base de atribución de la segunda.

<sup>34</sup> Nada excluye, desde la perspectiva de Wittgenstein, que el mero contacto con el objeto sea suficiente en algunos casos para que juzguemos, en virtud de la aplicación que hace del término, que

Las observaciones que hicimos acerca del uso de argumentos generales para propósitos particulares vuelven a presentarse aquí. Así, Kenny se ve compelido a mostrar, en el caso público, en virtud del procedimiento adoptado, cuáles son las garantías que justifican que se conoce efectivamente un significado y no sólo que se cree conocerlo, lo que supone dar garantías de que se conoce un significado particular, y no cualquier otro por semejante que sea, regenerando así las dificultades de la versión epistemológica de Malcolm en un nuevo nivel.

John Canfield ha visto adecuadamente que el argumento de Kenny somete al lenguaje privado a unas exigencias demasiado altas, ya que, por ejemplo, nuestra noción ordinaria de conocer el significado no posee el vínculo con la justificación que se le exige a esta noción para legitimarse en el presunto lenguaje privado, lo que, o bien invalidaría al lenguaje público ordinario, o bien invalidaría la objeción realizada al lenguaje privado sobre la base de su incapacidad para dar una justificación (ver Canfield 2001, pp. 377-394).

### 3.2 La interpretación semántico-dinámica de Ernst Tugendhat

La interpretación del argumento contra el lenguaje privado de Ernst Tugendhat ocupa un lugar especial entre el espacio de las posiciones abierto por la controversia que estudiamos, debido a que la misma constituye una variante de las interpretaciones semánticas del argumento, pero a diferencia de la interpretación de Kenny, se elabora reconociendo, al menos parcialmente, la legitimidad de las dificultades más importantes de la interpretación epistemológica. Como veremos, Tugendhat no sólo es un crítico en relación a la interpretación semántica de Kenny y el impulsor de una interpretación del argumento de Wittgenstein sobre bases semánticas que difiere de la de Kenny, sino que, además, en estas diferencias de interpretación, que cuestionaremos de diferentes maneras, propone una observación acertada y decisiva acerca de lo que está en juego en la expresión wittgensteiniana ‘criterio de corrección’. Dicho de otro modo, creemos que en la discusión de Tugendhat del argumento comienza a articularse un presupuesto de la discusión previa importante para comprender su dinámica, aunque este autor no acierte a extraer consistentemente las consecuencias del mismo.

Tugendhat reconoce a Kenny el mérito de haber puesto las bases para una mejor comprensión de *Investigaciones filosóficas* § 258 al permitirnos reconocer que la tesis de dicho párrafo no es que no podamos comprobar la corrección de un recuerdo sino que “...no podemos comprobar la corrección de la coordinación de *signo y significado* si tiene que basarse en el recuerdo.” (Tugendhat 1994, p. 85).

---

alguien conoce el significado del mismo. Pero entendemos que no hay lugar para hablar de que algo, el conocimiento del significado, fue producido por el contacto con el objeto.

Sin embargo, Tugendhat se aparta de Kenny de manera coincidente con las críticas de su posición que hemos realizado en la última sección, considerando que la interpretación de Kenny depende de la tesis de que no puede haber significado si no hay comprobación:

Como lo presenta Kenny, [el argumento] tiene el aspecto de que todo estaría en orden si, en vez de una mera muestra del recuerdo de la sensación, tuviéramos una muestra de la percepción. Si la dificultad sólo consistiera en que no puedo comprobar en el caso del recuerdo si la muestra es correcta, la dificultad desaparecería en aquellos casos en que se pudiera tener una muestra de la percepción, como por ejemplo en el caso de las palabras para los colores. (Tugendhat 1994, p. 85).

Tugendhat deja en claro que éste no es el espíritu con el que Wittgenstein presentó este argumento. Tugendhat aduce para ello evidencia textual en las versiones previas de IF # 258,<sup>35</sup> pero la evidencia textual más importante aducida por Tugendhat no consiste en controvertibles observaciones incidentales o de crítica genética, puesto que en las propias *Investigaciones filosóficas* Wittgenstein desbarata el presupuesto en el que descansa el argumento Kenny, al poner en un pie de igualdad el recurso a una muestra de color perceptible en una tabla real con el recurso a una muestra del recuerdo. En IF § 53 dice Wittgenstein: “Se podría decir, esa tabla toma aquí el papel que juegan en otros casos la memoria y la asociación” Y en IF § 56 sostiene: “¿Y qué si ninguna de esas muestras perteneciese al lenguaje, si nos grabamos, por ejemplo, el color que designa una palabra?”

Al rescatar estas referencias de la discusión previa de IF, Tugendhat (ver 1994, p. 85) sostiene que en IF § 56, Wittgenstein invoca la dificultad que ya conocemos por la discusión epistemológica de IF § 258. Veamos, en consecuencia, el fragmento de IF § 56 relevante:

¿Pero qué consideramos el criterio de que la recordamos correctamente?— Cuando trabajamos con una muestra en vez de con nuestra memoria, decimos bajo ciertas circunstancias que la muestra ha cambiado de color y juzgamos esto con la memoria. ¿Pero no podíamos bajo ciertas circunstancias hablar también de un oscurecimiento (por ejemplo) de nuestra figura mnémica? ¿No estamos tan a merced de la memoria como de una muestra? (Pues alguien pudiera querer decir: “Si no tuviéramos memoria, estaríamos a merced de una muestra”) (IF § 56).

Estas observaciones llevan a Tugendhat a despejar el terreno para una correcta interpretación del rol de la expresión ‘el criterio de corrección’ en las

---

<sup>35</sup> Tugendhat remite a las notas sobre la experiencia privada y los datos sensibles de Wittgenstein, en las que hay un pasaje paralelo a (Wittgenstein 1953, § 258) en el que se usa ‘rojo’ como ejemplo y no se dice nada del recuerdo, ver (Wittgenstein 1979, p. 52).

*Investigaciones filosóficas*, permitiendo que la pregunta clave: “¿En qué consiste entonces el criterio de corrección?” se destaque adecuadamente. La referencia a la discusión previa en IF, en la que muestra y memoria aparecen en un mismo plano, saca a la superficie un equívoco sobre el que la misma había venido planteándose en el marco de la discusión sobre el lenguaje privado. La pregunta, probablemente por incluir una expresión sustantivada (“el criterio de corrección”), había llevado a los intérpretes a buscar una entidad, o cuando menos un conjunto de condiciones (necesarias y suficientes), que especifiquen que alguien está *efectivamente* en lo cierto como opuesto a las condiciones en las que está efectivamente equivocado en relación a una regla. Gracias a la elucidación de Tugendhat, la pregunta suena ahora como ¿Cuál es el criterio de ‘corrección?’ es decir, ¿Cuál es el criterio de uso de la palabra corrección? A esto contesta Tugendhat, a coro con Wittgenstein: “en la aplicación”, remitiendo a IF § 146, y agregando a continuación: “Y ‘aplicación’ no significa aquí aplicación a un contenido de sensación siempre recurrente, sino aplicación a objetos” (Tugendhat 1994, p. 86). En consecuencia, Tugendhat entiende que cuando en § 258, se indica que si el uso de los nombres se basara en una sensación recordada no tendríamos ningún criterio de corrección, no se está estableciendo un contraste entre el supuesto (y fallido) criterio consistente en la sensación recordada en contraste con otro pretendido criterio, consistente en la sensación percibida o la muestra, sino que el criterio faltante es “el uso en la clasificación”. (Tugendhat 1994, p. 86) En su opinión, el teórico del lenguaje privado no llegó a ver con claridad que:

...*sintiendo* caracterizamos *objetos* –asociando a estas palabras de sensaciones–, ya sean objetos que percibimos sintiendo o la propia persona que siente. El error fundamental de la teoría del lenguaje privado fue hipostasiar los objetos a estados propiamente dichos, observables internamente. (Tugendhat 1994, p. 89).

Ahora bien, esta concepción de la función clasificatoria de las oraciones de sensación genera en la interpretación de Tugendhat una tensión que remite a las dificultades que examinamos junto con la versión epistemológica del argumento del lenguaje privado. En efecto, según veíamos al analizar esta versión del argumento, a la objeción al lenguaje de las sensaciones basada en la exigencia de criterios públicos, el crítico del lenguaje privado respondía que la identificación de objetos públicos requiere de la identificación de sensaciones y, subiendo la apuesta, indicaba que la identificación de sensaciones es más básica que la identificación de objetos públicos, razón por la cual ponerla en cuestión equivalía a poner en cuestión la posibilidad del lenguaje en general, privado, público o como sea. En la observación de Tugendhat acerca de que “sintiendo caracterizamos objetos”, se re-

conoce algo de la adecuación de esta respuesta de los primeros críticos del argumento contra el lenguaje privado y el problema que la misma encierra.

Por ello, Tugendhat intenta a continuación sistematizar las relaciones que se dan entre las “oraciones objetivas”, entendidas como oraciones acerca de objetos físicos (“mi dedo se mueve” por ejemplo) y las “oraciones subjetivas”, entendidas como oraciones en las que se menciona una persona y su relación de conocimiento con un estado de cosas u objeto físico (“veo que se mueve”; “él me dice que mi dedo se mueve”; “el ve que mi dedo se mueve”, son ejemplos de tales oraciones) siguiendo las indicaciones que Wittgenstein hace en el *Cuaderno azul* acerca de la relación gramatical entre ambos tipos de oraciones (Ver Wittgenstein 1958, p. 9 y p. 51). Tugendhat sistematiza así las relaciones entre ambos tipos de enunciados:

Entre la oración objetiva y las oraciones subjetivas subsisten las siguientes relaciones: 1) la oración objetiva sólo puede fundamentarse por medio de las oraciones de tipo subjetivo; 2) las oraciones subjetivas referidas a una y la misma oración objetiva pueden confirmarse o invalidarse mutuamente. (...) 3) que lo fundado por medio de las oraciones subjetivas sólo puede ser invalidado por oraciones del mismo tipo”. (Tugendhat 1994, p. 93).

Lo que tiene un análogo muy aproximado en las oraciones psicológicas en tercera persona:

1) la oración “el *psi* [psi = verbo psicológico]” sólo puede fundarse en las oraciones sobre el comportamiento de la persona (...) 2) una única expresión no puede ser condición necesaria ni suficiente de que la persona se encuentra en el estado *psi* (...) frente a una oración *psi* se eleva una serie de oraciones sobre el comportamiento que pueden confirmarse o invalidarse mutuamente (...); 3) la oración “el *psi*” sólo puede ser invalidada por oraciones del mismo tipo [que aquellas en las que se funda], por oraciones sobre el comportamiento. (Tugendhat 1994, p. 93).

De acuerdo a lo expuesto, da la impresión de que nos encontramos frente a una paradoja, pues las oraciones subjetivas funcionan como criterios de las oraciones objetivas, y las oraciones objetivas funcionan como criterio de las oraciones subjetivas. (Tugendhat 1994, p. 94). No es de extrañar, entonces, que los defensores del lenguaje privado clamaran que el costo de cuestionar el carácter básico de las oraciones subjetivas es el de deshacerse también de las oraciones objetivas, esto es, que el costo de criticar el lenguaje privado es criticar el lenguaje en general. ¿No hay, finalmente, un círculo vicioso que desbarata la estrategia desarrollada contra el lenguaje privado?

La respuesta de Tugendhat a esta pregunta es una negativa contundente. Si bien este autor reconoce que hay un círculo, insiste en que el mismo no es un cír-



culo vicioso, en razón de que hay una *manera de ingreso* al círculo que, por un lado, no lo presupone, y por el otro, preserva las conclusiones extraídas contra el lenguaje privado.

Para ello apela al aprendizaje,<sup>36</sup> mostrando que las oraciones subjetivas (de sensación) no pueden enseñarse antes que las oraciones objetivas, ya que si oraciones subjetivas, tales como “es probablemente un...” fueran enseñadas antes que una oración como “es un...” no habría en el uso de la oración subjetiva ninguna diferencia con el uso de la oración objetiva. Lo que esto prueba, de acuerdo a Tugendhat, es que el par oraciones modalizadas subjetivas y objetivas (“Es [probablemente-efectivamente] un perro”) involucradas en el círculo tienen como presupuesto, como *base semántica común*, a las oraciones objetivas simples no modalizadas (“Es un perro” “Es rojo”, etc.).

De manera que el contraste entre “me parece que p” y “es efectivamente p” sólo se introduce en el juego de lenguaje presuponiendo el dominio de las oraciones simples. Y sólo en este nivel, en el que se da el contraste entre “me parece que p” y “es efectivamente p”, se establece la relación gramatical entre las oraciones objetivas sobre objetos perceptibles y las oraciones subjetivas que registramos como círculo. (Tugendhat 1994, p. 95). En consecuencia, indica Tugendhat:

En este punto falla la analogía entre la fundamentación criteriológica de las oraciones del tipo “el *psí*” y la fundamentación criteriológica sobre objetos perceptibles. Podemos explicar directamente el significado de “rojo” antes de que podamos entender las oraciones que funcionan como criterio para la justificación de “esto es rojo”. Por ejemplo, sólo explicamos el enunciado “tiene dolor” a través de enunciados externos. Aquí entonces, lo primario desde un punto de vista epistémico es también lo primario desde el punto de vista semántico. Y por eso no existe el presunto mencionado círculo entre las oraciones acerca de lo externo y lo interno, sobre lo observable y los estados *psí*. La base semántica que subyace tanto al juego de lenguaje de lo perceptible como al juego de lenguaje criteriológico sobre los estados *psí*, es la base de las oraciones simples sobre lo perceptible. (Tugendhat 1994, p. 95, traducción corregida).

La solución propuesta por Tugendhat mejora la clásica crítica del lenguaje privado basada en la necesidad de criterios externos para estados internos (la propuesta de Malcolm, la interpretación usual de IF § 586) encontrando que las dificultades que hallamos en este modelo pueden superarse *dinamizándolo*. Allí donde el crítico clásico *à la* Malcolm decía “Tú no puedes estar allí (la privacidad, “me parece que p”) si no estás también aquí (el dominio público, “efectivamente p”)”, intentando establecer una relación de dependencia de lo privado en relación a lo

<sup>36</sup> Tugendhat se inspira en los §§ 410 y ss. de *Zettel* de Wittgenstein.

público, a lo que el privatista respondía: “Estoy *aquí* (privacidad) y no veo como podría estar *allí* (dominio público) sin pasar por aquí”; el crítico del lenguaje privado del nuevo tipo le dice ahora al privatista, “Tú no puedes *llegar allí* (la privacidad) sin haber pasado por *aquí* (el aprendizaje del juego de lenguaje de las oraciones simples (no modalizadas) sobre lo perceptible)”.

Sin embargo, lamentablemente, esta solución semántica “diacrónica” o dinámica no llega a establecer la imposibilidad de un lenguaje privado, porque la misma depende de la historia del aprendizaje y esta historia no fue derivada de manera inmanente del círculo justificatorio en que se encajaba la interpretación epistemológica. Esto significa, en mi opinión, que el círculo mismo puede *concebirse* con independencia de cualquier proceso de aprendizaje. La introducción de la historia del aprendizaje depende, en consecuencia, de un *enunciado fáctico* acerca de la ocurrencia del aprendizaje.<sup>37</sup> Así, esta respuesta pierde de vista que el problema planteado era, entre otras cosas, también un problema acerca de la justificación de los enunciados fácticos. Por ello, la réplica del privatista es plantear ahora la pregunta por la justificación de este enunciado fáctico, con lo que el círculo renace y queda exhibido el carácter de petición de principio de esta respuesta.

#### 4. El análisis de los argumentos trascendentales de Barry Stroud

En 1968 Barry Stroud publicó un artículo que habría de tener una enorme influencia, “Argumentos trascendentales” (Stroud 1968), en el que se analizaba críticamente el giro kantiano tomado por la filosofía anglosajona en las décadas de 1950 y 1960. Este giro kantiano, del que muchos vieron las semillas en la filosofía de Wittgenstein, y que consideraron ejemplificado paradigmáticamente en el argumento contra el lenguaje privado, consistía en el resurgimiento de los argumentos trascendentales, particularmente desarrollados como argumentos anti-escépticos.

Peter Strawson fue quien con mayor autoconciencia retomó la cuestión de los argumentos trascendentales en el mencionado giro neokantiano. Este autor sostenía en su *Individuals*:

[e]l escéptico pretende aceptar un esquema conceptual, pero al mismo tiempo rechaza una de las condiciones de su empleo. En consecuencia, sus dudas son irreales, no simplemente porque son dudas lógicamente irresolubles, sino porque

---

<sup>37</sup> Véase evidencia textual a favor de esta afirmación en los textos de Wittgenstein, por ejemplo en (1953, § 6, § 495); (1958, p. 12, p. 14p. 97; 1974, p. 188, y otros). Diversos comentaristas han destacado estas observaciones como indicaciones acerca del carácter contingente de la enseñanza del lenguaje, ver (Baker y Hacker 1984b, p. 31), (Glock 1996, p. 112); (Kenny 1979, p. 241) y (Malcolm 1963a, p. 112).

las mismas acarrear el rechazo de todo el sistema conceptual dentro del cual las mismas tienen sentido.<sup>38</sup>

El tipo de argumento propuesto por Strawson nos es familiar a través de varios argumentos propuestos como refutación de la idea de un lenguaje privado. En la versión de Malcolm, se intentaba refutar al privatista mostrando que la idea de un lenguaje privado contradice uno de los requisitos esenciales de la noción misma de lenguaje, la posibilidad de establecer que un uso es correcto. En otra versión, el propio Malcolm vinculaba la propuesta de un lenguaje privado con el escepticismo acerca de las otras mentes y mostraba cómo, en su interpretación, el defensor de la idea de un lenguaje privado sólo podía otorgarle sentido a su propio lenguaje si poseía un criterio de corrección y pensar un criterio de corrección implicaba necesariamente pensar en otros hablantes, con otras mentes. En las versiones semánticas del argumento, se intentaba mostrar que la noción de cometer un error remitía, como a una condición necesaria, a la de conocer el significado, y se argumentaba que el privatista no podía satisfacer las condiciones exigidas por esta noción, ya que la misma requería de un criterio de corrección independiente, *condición indispensable* para otorgarle sentido a la idea de conocer un significado, que de acuerdo al argumento no podía satisfacerse con los recursos disponibles en el escenario propuesto por el lenguaje privado. La propuesta de Tugendhat es la que presenta más abiertamente su forma de argumento trascendental. Este autor indica que el círculo entre las oraciones subjetivas y las oraciones objetivas, en el que podría alojarse la posibilidad del lenguaje privado, excluye en verdad la posibilidad del mismo, en la medida en que la adquisición previa de oraciones objetivas simples no modalizadas es una *condición necesaria*, o una base semántica común, al círculo mencionado en el que podría alojarse la posibilidad de un lenguaje privado o una posición escéptica.

También hemos examinado varias respuestas a estas refutaciones, indicando que el privatista insiste en que está en condiciones de trazar las distinciones que se reclaman necesarias tan bien como pueden trazarse en el dominio público. En boca de Ayer, el privatista indicaba que en el dominio privado las clasificaciones podían realizarse con no menos seguridad con la que pueden hacerlo en el dominio público. Judith Thomson, en una vena semejante, argumentó que lo que sub-

---

<sup>38</sup> (Strawson 1959, p. 35). En la siguiente caracterización de la tesis a ser refutada por el argumento del lenguaje privado de parte de A. Kenny se deja percibir un objetivo semejante al de Strawson: “Esos mismos filósofos han considerado obvio que el conocimiento de nuestras experiencias puede expresarse en el lenguaje, al menos para nosotros mismos, y que la posibilidad de esa expresión no presupone ningún conocimiento inmediato del mundo externo o de otras mentes.” (Kenny 1979, p. 233). Al demostrar que el conocimiento de mis propias experiencias no posee la independencia lógica en relación con el conocimiento del mundo externo y de las otras mentes se refuta la base común de muchas teorías filosóficas tradicionales.

yace en el ataque al lenguaje privado, en la versión de Malcolm, es una variante del principio de verificación, de acuerdo al cual, si una oración va a tener sentido, debe ser posible establecer su verdad. Pero, a la vista de la seguridad que poseen los procedimientos para establecer la verdad de los que disponemos en nuestro lenguaje público, esto es, procedimientos basados en buenas razones, los mismos no alcanzan para establecer la imposibilidad de un lenguaje privado. Nuestro análisis de la interpretación semántica del argumento nos llevó a cuestionar la pretensión de que una práctica pública esté en condiciones de establecer un criterio de corrección como el que se supone ausente en el lenguaje privado. Al considerar la versión dinámica del argumento semántico hemos indicado que el privatista encontraría cuestionable el carácter hipotético de la apelación al aprendizaje, en la medida en que el mismo es introducido como una premisa fáctica.

Podemos ver ahora que la controversia se articula alrededor de la noción de ‘criterio de corrección’. Lo que divide las aguas es la diferencia entre la existencia de un criterio de corrección, y la mera creencia en un criterio de corrección. Los críticos del lenguaje privado indican la necesidad de un criterio de corrección operante en lo que llamamos lenguaje, los defensores del lenguaje privado reconocen tal necesidad, pero indican que la misma puede satisfacerse en el lenguaje privado, con meras creencias, tan bien como puede ser satisfecha en el lenguaje público. Los críticos del lenguaje privado, por el contrario, indican que poseen un modo de argumentación que les permite establecer que si hay lenguaje, entonces existe un criterio de corrección que puede *ser* satisfecho y no sólo *creído* como satisfecho. Las dificultades acumuladas justifican que consideremos en detalle el tipo de argumentación involucrada.

#### 4.1. La crítica de Stroud a los argumentos trascendentales

La objeción levantada por Barry Stroud a los argumentos trascendentales en el artículo que ya mencionamos puede considerarse como una generalización de la objeción dirigida por Judith Thomson a la versión del argumento por parte de Malcolm, en la medida en que, mientras la objeción de esta autora impactaba sólo sobre una forma particular de argumento trascendental, la dirigida contra una versión del argumento del lenguaje privado, la objeción de Stroud concierne directamente al alcance y los límites de cualquier argumento trascendental. De alguna manera, la objeción que Stroud va a desplegar contra los argumentos trascendentales ha estado implícita *en cada respuesta* levantada contra las diferentes versiones de la refutación de la posibilidad de un lenguaje privado. Todas ellas han indicado que las premisas a través de las que se arriba a la refutación de las posiciones privatistas no podrían sostenerse a menos que se aceptara alguna forma de lenguaje

privado, o bien que no podrían sostenerse con la seguridad requerida para que las mismas impliquen la imposibilidad de un lenguaje privado.

En línea con estas conclusiones, Stroud ha levantado una objeción contra las varias propuestas de argumentos trascendentales que pretenden refutar el escepticismo en diferentes ámbitos, indicando que los argumentos trascendentales sólo pueden *garantizar* el paso de una creencia a una *creencia necesaria*. Pero esto, en opinión de Stroud, deja intacto el terreno en el que se mueve el escéptico, que ahora, al término del argumento trascendental, puede preguntar por la justificación de esa creencia. Dicho de otra manera, Stroud indica con claridad que los argumentos trascendentales no logran probar la existencia necesaria, razón por la cual no pueden utilizarse para refutar al escéptico que plantea una pregunta por la justificación, es decir, ¿cómo sabemos que lo que estamos forzados a creer no podría, sin embargo, ser siempre falso?

Sin embargo, lo más valioso del trabajo de Stroud no es sólo que ha indicado esta dificultad, sino fundamentalmente que ha dejado establecido con claridad que en varios de los argumentos trascendentales propuestos, en los que se llega a una refutación de posiciones escépticas, la carga de la prueba no descansa sobre el argumento trascendental sino sobre alguna variante del principio de verificación, de acuerdo al cual el significado de ciertas expresiones implica necesariamente la existencia de ciertas entidades.<sup>39</sup> Pero en tal caso, advierte Stroud, es el principio de verificación el que hace el trabajo antiescéptico, no el argumento trascendental. Ahora bien, en el uso kantiano de los argumentos trascendentales el peso de la respuesta por la *justificación* de nuestro uso de los conceptos que descubrimos como condiciones necesarias de nuestra experiencia caía sobre la deducción trascendental de las categorías, encargada de establecer la tesis de la idealidad trascendental de los objetos de la experiencia. Dicho de otra manera: “De manera general, responder a la pregunta “¿Cuáles son las condiciones necesarias de X?” no nos dice nada acerca de la respuesta a la pregunta “¿Ocurren efectivamente esas condiciones?”” (Stroud 1968, p. 254). Dicho de un modo todavía más llano, cuando se le responde al escéptico: “tú no tendrías tal concepto si no tuvieras tal otro” la respuesta no puede tener el estatus de una cuestión de hecho.

Stroud comienza cuestionando algunos argumentos anti-escépticos evidentemente fallidos, como el que sostiene “Allí hay un tomate, tu esposa dice que lo ve”, ya que el mismo depende obviamente de una premisa fáctica (“tu esposa también lo ve”) sobre la que el escéptico puede originar nuevas dudas, para luego continuar examinando versiones más sofisticadas, como los argumentos anti-

---

<sup>39</sup> Es significativo el cambio en la posición de Peter Strawson como consecuencia de la crítica de Stroud; (ver Strawson 1985, cap. 1 “Skepticism, Naturalism and Transcendental Arguments”).

escépticos con base lingüística, mostrando que las mismas no mejoran esencialmente esta versión rústica.

Un refinamiento de esta versión rústica del argumento es el denominado “argumento del caso paradigmático”. En el mismo se sostiene que “si esto (por ejemplo, percibir un tomate a plena luz, estando el mismo al alcance de mi mano, cuando lo toco, etc.) no es un caso de conocimiento, entonces nada lo es”. Puesto que estas situaciones, como el escéptico no lo discute, ocurren frecuentemente, se seguiría que conocemos que hay tomates y en consecuencia objetos materiales. Stroud se muestra insatisfecho con este argumento, ya que, de hecho, lo más que el mismo logra establecer es la verdad de los condicionales que describen el caso paradigmático, desconociendo sin embargo que es justamente la verdad de estos condicionales la que hace posible que los argumentos escépticos se planteen en base a uno o dos ejemplos exclusivamente:

La mera confrontación con un condicional que muestra que si *no-p*, no sería posible hacer *A*, no alcanza para refutar al escéptico que duda si *p*, puesto que lo que está en cuestión es justamente si nosotros alguna vez hacemos *A* “validamente” o “justificadamente” (Stroud 1968, p. 244).

En consecuencia, el “argumento del caso paradigmático” requiere, para ser concluyente, del añadido de una premisa adicional. Tal premisa podría ser una que establezca que *conocemos a veces*, pero esta sería una premisa fáctica, lo que constituye una evidente petición de principio al cuestionamiento escéptico. O bien la premisa adicional podría ser una teoría del significado que establezca que “para que algunas palabras de nuestro lenguaje tengan el significado que tienen en nuestro lenguaje, es necesario que haya situaciones en las que las mismas se aplican con verdad” (Stroud 1968, p. 245). El desarrollo posterior dejará en claro la deficiencia de una estrategia basada en el añadido de una premisa de esta clase.

El análisis de argumentos más sutiles, como el de Strawson, lleva a Stroud al mismo resultado. También allí Stroud muestra que no podemos dar un paso puramente descriptivo desde el *modo en que pensamos acerca* de las cosas hasta el *modo en el que son* las cosas.

En consecuencia, los argumentos que elucidan algunas condiciones de significatividad de nuestro discurso oscilan en general entre la necesidad de añadir una premisa suplementaria de una de estas dos clases:

(a) O bien el argumento necesita de una premisa fáctica que establece que “conocemos” efectivamente que dichos criterios ha sido satisfechos (vs. creemos conocer).

(b) O bien está comprometido con una forma del principio de verificación: por ejemplo, “si la noción de objeto particular tiene sentido, entonces podemos conocer que ha sido satisfecha”

Podemos ahora esquematizar el conflicto entre el anti-escéptico trascendentalista y el escéptico de la siguiente manera: La diferencia entre el escéptico y los trascendentalistas es: el escéptico sostiene (i) que cierta clase de proposiciones tiene sentido, y (ii) que no podemos saber si son verdaderas. Por el contrario, el anti-escéptico sostiene que hay una incompatibilidad entre los dos compromisos del escéptico, de manera que (ii) tiene que ser falsa para que (i) sea verdadera, y sostiene que la verdad de (i) es una condición necesaria de la pregunta escéptica. En virtud de esta supuesta contradicción, ningún desafío escéptico habría sido formulado.

Pero, según hemos visto la exigencia de que (ii) sea falsa, la exclusión de la posibilidad de que los enunciados tengan sentido cuando lo que los sustenta son meras creencias, no es derivada de manera inmanente a partir del planteo escéptico, sino de la premisa verificacionista adicional, que es así aquello sobre lo que descansa la refutación del escepticismo, y no sobre el argumento trascendental, como se pretende.

La refutación dependería, entonces, de una premisa de cuya problematicidad ha dado cuenta sobradamente la historia del positivismo lógico. Sin embargo, más allá de esto, incluso si concediéramos la posibilidad de que alguna estrategia trascendental efectivamente lograra implicar el principio de verificación, ello sólo no bastaría para refutar concluyentemente al escéptico, ya que:

Si lo que está en cuestión es únicamente una clase restringida de proposiciones, siempre queda para el escéptico la posibilidad de aceptar el argumento y concluir que el discurso acerca de, digamos, la existencia continua de objetos no percibidos, realmente no tiene sentido para nosotros. (...) lejos de refutar al escepticismo, esto lo haría más fuerte. No sólo seríamos incapaces de conocer si la proposición supuestamente expresada por determinada forma de palabras es verdadera, ni siquiera entenderíamos esas palabras. (Stroud 1968, p. 251)

En tal caso, el escéptico puede concluir que la región del discurso en relación al cual se implicó el principio de verificación, por ejemplo el discurso acerca de objetos físicos o acerca de otras mentes, carece de significado.

En consecuencia, la refutación de la posición escéptica requeriría desarrollar un argumento antiescético completamente general, es decir, relativo a las condiciones de posibilidad de cualquier lenguaje. La generalidad requerida podría alcanzarse si el argumento no se refinara a una clase especial de proposiciones, sino a proposiciones que son las condiciones necesarias de la existencia de algún lengua-

je en absoluto y que, por tanto, no pueden ser negadas con verdad por nadie y sus negaciones no pueden ser afirmadas con verdad por nadie. Stroud denomina a esta clase de proposiciones “clase privilegiada”.

Las proposiciones de la clase privilegiada son un subconjunto de las proposiciones que poseen un carácter “auto-justificatorio”, cuyas condiciones de verdad se producen con la afirmación de las mismas, como por ejemplo Descartes no puede afirmar con verdad que Descartes no existe. Sin embargo, la proposición recién considerada no pertenece a la clase privilegiada, ya que posee un carácter autojustificatorio restringido: por ejemplo otra persona puede afirmar que Descartes no existe. En contraste, las proposiciones de la clase privilegiada deberían ser tales que posean un carácter auto-justificatorio que podríamos denominar “irrestringido” o “absoluto”: “No hay quien, quienquiera que sea, cualquiera sea el lenguaje que pudiera hablar, y cualquiera sea la clase de la gente a la que pudiera pertenecer el mismo, que pueda negar con verdad ninguno de los miembros de la clase privilegiada de proposiciones.” (Stroud 1968, p. 253)

Sin embargo, hay que reparar en que las proposiciones que integran la clase privilegiada por poseer un carácter auto-justificatorio absoluto, aquellas que se hacen verdaderas por el hecho de ser afirmadas por cualquiera, no son proposiciones necesarias. Así, la proposición “hay un lenguaje”, una proposición presuntamente miembro de la clase privilegiada, no puede ser negada con verdad por nadie, pero ello no la convierte en una verdad necesaria, ya que podemos imaginar circunstancias en las que la misma no sea verdadera: fue cierto y probablemente será cierto en algún momento futuro, que no habrá lenguaje.

Con las proposiciones de la clase privilegiada, los argumentos trascendentales parecen encontrar una dimensión análoga a la de la doctrina de lo dado, un solapamiento entre parecer y ser:

En general cuando nos preguntamos, ¿cuáles son las condiciones necesarias de X? no respondemos a ¿se cumplen esas condiciones? Pero sí lo haríamos en el caso de las proposiciones de la clase privilegiada, dar una respuesta a la primera pregunta, implica dar una respuesta a la segunda. (Stroud 1968, p. 254).

El *quid* de la cuestión es que la existencia de proposiciones de la clase privilegiada, permitiría refutar concluyentemente en su planteo escéptico si resultara que las proposiciones que el escéptico pretende que no pueden ser justificadas sobre la base de la experiencia pertenecieran a esta clase. Ahora bien, esta cuestión requeriría ser probada y la prueba en cuestión es difícil por dos motivos. Por un lado, porque el discurso acerca del lenguaje y de las condiciones de posibilidad del sentido *en general* (en contraste con lo que pertenece a los lenguajes *particulares*), es tan vago que realmente es difícil saber a ciencia cierta qué es lo que incluye y lo



que excluye. Pero la razón fundamental del fracaso de esta estrategia es que, para cualquier hipotético candidato  $S$  propuesto como miembro de la clase privilegiada, el escéptico puede insistir en que “para hacer posible el lenguaje, basta con que nosotros *creamos* que es verdadera, o que le parezca a todo el mundo que lo fuera, sin que  $S$  necesite necesariamente ser verdadera.” (Stroud 1968, p. 255).

De este modo, una proposición candidata a miembro de la clase privilegiada, como “hay objetos exteriores”, es absorbida por el escéptico a través de la declaración de creencia en la existencia de objetos exteriores. De este modo, el escéptico se aviene a aceptar que cuando pregunta si hay objetos exteriores, su mismo utilizar esta proposición hace verdadero que él posee una creencia en objetos exteriores, sin la cual su discurso no tendría sentido. Sin embargo, puesto que esta no es una proposición necesaria, el escéptico puede preguntarnos por la *justificación* de esta creencia. De esta manera, el escéptico atacado por argumentos trascendentales con base lingüística distingue entre las condiciones de uso paradigmático o uso justificado y las condiciones bajo las cuales este uso es verdadero, acepta los primeros y pregunta por la justificación de los segundos.

En resumidas cuentas, el argumento trascendental con base lingüística de carácter general viene a tropezar en el mismo lugar en que tropezaban las versiones más rústicas. El mismo muestra, a lo sumo como una cuestión de hecho, que determinado rasgo, concepto, creencia, es una condición necesaria de nuestra experiencia, pensamiento o discurso, pero no responde a la cuestión de derecho acerca de si estamos justificados a hacer uso de este rasgo, concepto o creencia. Para poder responder a esta cuestión requeriríamos, una vez más, de una premisa que establezca que conocemos que el contenido de estas creencias es satisfecho, lo que es una burda petición de principio, o bien estipular entre las condiciones de significatividad la exigencia de que sepamos que las mismas han sido satisfechas. Pero esto, según hemos señalado, equivale a establecer un principio de verificación que hace ociosa la vía indirecta del argumento trascendental.

Sin este principio, lo más que pueden hacer los argumentos trascendentales es arrastrar al interlocutor desde una creencia a otra creencia necesariamente implicada en la misma. En todo caso, lo más que se logra probar es que algunas proposiciones acerca de lo que creemos, o acerca de la manera en que las cosas aparecen, pertenecen a la clase privilegiada. Por ejemplo, un argumento como el examinado puede mostrar que es verdadero, e incluso autojustificatorio, que creo que hay objetos materiales. Pero esto no prueba que haya objetos materiales, es decir, no prueba que la pregunta escéptica o el lenguaje privado requiera algo más allá de sí mismo. Dicho de otra manera, las condiciones de verdad de las proposiciones de la “clase privilegiada” elucidadas por el argumento *son estados mentales subjetivos* y por ello el argumento no alcanza a refutar la posibilidad de un lenguaje privado.

Habiendo realizado esta movida, el escéptico-privatista puede ahora reafirmar su compromiso con las condiciones de uso paradigmático o justificado, las que pueden incluir creer que hay objetos materiales, declarando desconocer las condiciones bajo las que este uso es verdadero.

### 5. La reformulación del argumento del lenguaje privado en la interpretación escéptica de Kripke

Podemos ahora considerar la interpretación de Wittgenstein en términos de la propuesta escéptica de Kripke. El contexto problemático que hemos reconstruido nos permite indicar de la manera más clara posible cuál es la reorientación de la discusión al tiempo que nos da una idea de la motivación que la suscita.

Podemos apreciar el cambio de rumbo impuesto por esta interpretación a través de la reformulación del problema, en la que Kripke sostiene que para Wittgenstein: “el problema *no* es, “¿Cómo puedo mostrar que el lenguaje privado –o alguna forma especial de lenguaje– es *imposible?*” más bien es, “¿Cómo podemos mostrar que cualquier lenguaje en absoluto (público, privado, o como sea) es *posible?*”” (Kripke 1982, pp. 61-62).

La reconstrucción del problema que hemos realizado, en la que los diferentes ataques al lenguaje privado han fracasado por no disponer de un mecanismo adecuado que impida que el ataque dirigido al lenguaje privado se generalice, afectando también al lenguaje público y a fortiori a cualquier lenguaje, hace que esta formulación luzca esperanzadora. Por su parte, la consideración de la crítica de Stroud a los argumentos trascendentales muestra que el ariete de esta generalización de la objeción dirigida al lenguaje privado es la comprensión del criterio de corrección requerido para efectuar la reducción de *parece* tal o cual a *es efectivamente* tal o cual, en términos de condiciones de verdad o en términos de condiciones necesarias y suficientes, el cual, al ser exigido al lenguaje privado, acaba siendo exigido implícitamente también al lenguaje público.<sup>40</sup>

Nuestra propuesta es ahora examinar la particular reconstrucción de Kripke de los argumentos de Wittgenstein en términos de un desafío, un argumento y una paradoja escépticos teniendo como telón de fondo la discusión previa y los problemas señalados.

El “desafío escéptico” del Wittgenstein de Kripke es el siguiente: supongamos que estamos a punto de realizar una operación aritmética como ‘ $57+68=$ ’. Segu-

<sup>40</sup> Es importante destacar que el planteamiento del lenguaje privado no deja realmente otra opción que concebir el criterio de corrección en términos de condiciones necesarias y suficientes. Si el criterio ofreciera menos que esto, entonces los dictámenes de nuestros criterios dejarían lugar para la interpretación, para lo que *nos parece*, arruinando la posibilidad de reducir *parecer* a *ser*.

ramente, casi inmediatamente estamos inclinados a responder ‘125’. Supongamos, además, que nunca en el pasado han sido realizadas adiciones con sumandos mayores a 57, lo que es, a fin de cuentas, un supuesto razonable, ya que, sean cuales sean las sumas que hayamos realizado, indudablemente tiene que haber un límite máximo para las mismas. En esto estamos, cuando nos interrumpe un escéptico que nos pregunta cómo sabemos que esa (‘125’) es la respuesta correcta. El escéptico dice habernos estado observando en el pasado y haberse llevado la impresión de que no era la adición sino la tadición la función que hemos estado computando. La tadición, nos informa a continuación, es una función que da resultados idénticos a la suma cuando se aplica a argumentos menores que 57, pero en cualquier otro caso da por resultado ‘5’. De acuerdo al escéptico, entonces, en este caso, deberíamos responder ‘5’.

La cuestión que se plantea es, en consecuencia, establecer quién está equivocado, ¿el escéptico o nosotros? ¿Podemos proveer una justificación de que la respuesta que estamos inclinados a dar es la que debemos dar de acuerdo a nuestro uso e intenciones pasadas? La formulación de la pregunta del escéptico es extraña, pero la misma se reduce, en última instancia, a ésta: ¿cómo sabemos que no hemos cambiado la regla que habíamos estado siguiendo antes? Nótese aquí que la pregunta del escéptico plantea las dificultades clásicas del realismo, que ordinariamente se planteaban más allá de la conciencia,<sup>41</sup> en el terreno de nuestra vida mental: ¿cómo sabes que tu uso actual *corresponde* con la regla que habías estado siguiendo antes?<sup>42</sup>

Aceptar la pregunta del escéptico equivale a involucrarse en una investigación acerca de nuestra conducta y vida mental pasadas, para mostrar que la respuesta 125 está implicada, determinada y obligada por las mismas (conducta y vida mental pasadas). De modo que, si podemos exhibir ese hecho al escéptico, estaremos ahora justificados a responder 125. Si no podemos exhibirlo, entonces nuestra inclinación a responder 125 en vez de 5 estará al nivel de un palpito, o de “injustificados brincos en la oscuridad”. (Kripke 1982, p. 10).

Kripke encuentra, luego de una densa argumentación conocida como el “argumento escéptico”, de la que no nos ocuparemos aquí, que el desafío escéptico no puede satisfacerse, ya que no podemos encontrar hechos que nos determinen causal y normativamente a responder 125 en lugar de 5. Kripke propone interpretar el párrafo # 201 de las Investigaciones filosóficas: “una regla no podía determinar ningún curso de acción, porque todo curso de acción puede hacerse

<sup>41</sup> Véase un tratamiento de este problema en (Karczmarczyk 2007b).

<sup>42</sup> El escéptico plantea su desafío acerca de nuestra seguridad en sentido metalingüístico, acerca de si “‘más’ tal como yo intenté usar esta palabra en el pasado, denota una función que, cuando se aplica a los números ‘68’ y ‘57’, tiene por resultado el valor 125.” (Kripke 1982, p. 8).

concordar con la regla. La respuesta era: si todo puede hacerse concordar con la regla, entonces también puede hacerse discordar. De donde no habría ni concordancia ni desacuerdo.” como haciendo referencia a la ausencia de hechos que justifiquen la aplicación de una regla. Para expresarlo de otra manera, el escéptico del Wittgenstein de Kripke cuestiona que haya hechos que constituyan nuestro querer decir o significar una cosa antes que otra. En una vena más técnica, el desafío conduce a negar que haya hechos semánticos. Para comprender cómo un desafío escéptico puede conducir a una conclusión de esta clase debemos clarificar un poco la naturaleza del desafío escéptico que nos ocupa.

El escepticismo constitutivo u ontológico encarnado en el desafío reseñado contrasta con el escepticismo epistemológico. Si bien ambos pueden entenderse como respondiendo negativamente a una pregunta del siguiente tipo: “¿puedes justificar tu creencia de que significas ahora la adición citando un hecho acerca de tus intenciones y conductas pasadas relacionadas con ‘+’ que establezca que significaste la adición?” la diferencia entre los mismos sale a la luz cuando consideramos las razones que ambas formas dan para responder negativamente.

El *escepticismo epistemológico* entiende que nuestras capacidades cognitivas efectivas y la evidencia disponible son insuficientes para establecer opiniones justificadas acerca de juicios de cierta clase. En el caso de un escepticismo semántico epistemológico, es decir, acerca del significado o las reglas, la formulación de la pregunta que hace explícita la gramática del planteo sería: “¿Cómo sabes que esta aplicación determinada (‘125’ por ejemplo) es la que corresponde ahora a esta regla/concepto (la suma)?”.<sup>43</sup> Esto es, por lo que respecta al escepticismo epistemológico, es posible que en el pasado yo haya querido decir la adición, es decir, el escepticismo epistemológico acepta la posibilidad de que haya habido un hecho constituyente de mi querer decir la adición, el problema radica en que eso no podemos saberlo ahora.

En contraste, el *escepticismo ontológico* entiende que la pregunta es un caso particular de la pregunta más general: ¿Cuáles son los hechos que constituyen tu querer decir/significar algo mediante una palabra o signo? Las razones por las cuales el escéptico ontológico responde negativamente a la pregunta difieren radicalmente de las del escéptico en versión epistemológica: no podemos justificar nuestra creencia porque no hay ningún hecho que constituya nuestro querer decir una cosa antes que otra. En el primer caso, no podemos justificar que nuestro uso actual corresponda con nuestro uso pasado porque no podemos ahora saber a cien-

---

<sup>43</sup> La formulación del texto es mía. Kripke rechaza explícitamente que el planteo de Wittgenstein sea epistemológico: “El problema no es ‘¿cómo sé que de acuerdo con lo que ‘más’ significaba para mí en el pasado, ‘68 + 57’ debería denotar a 125?’” (Kripke, 1982, p. 12).

cia cierta cuál es nuestro uso pasado, en el segundo caso, no podemos saber no por una *limitación de nuestro saber*, sino por una *limitación de la realidad* que no contiene un hecho tal que pueda desempeñar el rol que estamos inclinados a asignar a los actos de significar, el papel de una pauta en relación con la cual establecer la correspondencia de las afirmaciones semánticas.

Para poder formular un planteo que habilite extraer conclusiones de carácter ontológico, el retador escéptico de Kripke realiza una serie de concesiones a su interlocutor, de manera que le permite concebirse como un sujeto cognoscente idealizado, permitiéndole incluso reclamar para sí la omnisciencia. Se concede, en consecuencia, que podemos suponer que tenemos en relación a nuestra conducta, vida mental pasada y su vínculo con el entorno, la misma perspectiva que el propio Dios podría tener acerca de las mismas (ver Kripke 1982, p. 14). El interlocutor del escéptico se encuentra así en condiciones de detectar *todos los hechos posibles*. El escéptico ontológico es insidioso, pero no en el estilo ¿estás seguro que eso fue lo que pensaste o hiciste? -lo que lo convertiría en un escéptico epistemológico-, sino en el estilo: “Muy bien eso fue lo que pensaste o hiciste, ¿puedes mostrarme entonces cómo eso justifica que quisiste significar la adición y no la tación?” Presentar su planteo de una manera que haga razonable pensar que ni siquiera si Dios mirara en nuestra conducta y vida mental pasada podría distinguir la hipótesis de que quisimos decir ‘más’ de la de que quisimos decir ‘tás’, es lo que permite al escéptico extraer conclusiones de carácter ontológico. Si en estas circunstancias no podemos encontrar algunos hechos que nos determinen a decir 125, se sigue que es, sencillamente, porque *tales hechos no existen*. Dicho de modo metafórico, al no poder responder al escéptico del Wittgenstein de Kripke, no nos hacemos agnósticos, sino ateos en relación a la existencia del significado (donde significado = hechos semánticos o hechos constituyentes del significado).

Tal vez sea conveniente insistir en la naturaleza del cambio de rumbo impuesto al argumento del lenguaje privado en la propuesta kripkeana por contraste, mostrando el rol muy diferente que en la misma desempeñan las “condiciones de verdad cartesianas” (esto es, los estados mentales propuestos como estándar de corrección por el privatista) y los presupuestos cartesianos en general. A diferencia de lo que ocurría en la interpretación clásica, en la propuesta de Kripke las condiciones de verdad cartesianas son atacadas por ser *condiciones de verdad* y no se les dirige, al menos en principio, ninguna objeción especial por ser *cartesianas*. Por otra parte, los presupuestos cartesianos son estilizados (y no rechazados directamente) en la propuesta de Kripke, a través de la metáfora de la omnisciencia o de las condiciones epistemológicas idealizadas.

Al indicar que en su opinión el planteo de Wittgenstein no se encamina a mostrar cómo es imposible el lenguaje privado, sino a mostrar cómo es en general

posible algún lenguaje, de la clase que fuera, Kripke quiere señalar a la perspectiva desde la que el lenguaje resulta en general imposible. Esta perspectiva es la comprensión de las condiciones de significatividad en términos de condiciones de verdad. Vemos ahora que la reformulación de la pregunta por Kripke implica que en su interpretación es refutado y abandonado, el presupuesto que compartían los polemistas de ambos lados en la discusión clásica del lenguaje privado.

De cara a dar una solución, Kripke indica, en una movida magistral, que esta concepción es la concepción de sentido común filosófico, y la concepción que los filósofos le atribuyen al sentido común y no propiamente la concepción de sentido común del hablante ordinario. En consecuencia, la salida de la paradoja consiste en la reconstrucción de la concepción de sentido común de los hablantes ordinarios.

Esta reconstrucción es lo que Kripke llama “solución escéptica”. La solución escéptica consiste en el abandono de la comprensión del discurso semántico en términos de condiciones de verdad a favor de su comprensión en términos de condiciones de aseverabilidad o de uso justificado. Teniendo en mente este cambio, es claro que la objeción de Stroud, según la cual el privatista podía preguntar por el cumplimiento de las condiciones de verdad una vez que aceptaba forzado por el argumento trascendental las condiciones de uso justificado, no puede plantearse al escéptico kripkeano, ya que en el mismo se ha demostrado que no puede haber unas condiciones de verdad faltantes. El escéptico *à la* Stroud no puede comprometerse con las condiciones de uso justificado, entendiéndolo así que meras creencias proveen sus condiciones de verdad (“creo que hay objetos públicos” por ejemplo, para “hay objetos públicos” entendido como una proposición implicada en las preguntas del escéptico), y preguntar a continuación por la legitimidad del compromiso con tales creencias, en la medida en que el contenido proposicional de las mismas, lo creído, tiene condiciones de verdad que van más allá de meros estados subjetivos. El marco de condiciones de verdad sobre el que descansa este planteo se ha venido abajo como un todo.

La solución escéptica propone reemplazar la pregunta propia de la comprensión de las condiciones de significatividad en términos de condiciones de verdad, ¿Cuáles son las circunstancias que hacen que una oración aseverada sea verdadera? por otras dos, ¿bajo que circunstancias es una oración aseverada justificadamente?, por un lado, y ¿cuál es el rol de esta aseveración en nuestras vidas?, por el otro. En efecto, todo el trabajo del escéptico kripkeano puede ser visto como una solución que resuelve el problema de la dualidad de perspectivas requeridas por la distinción entre ser correcto y parecer correcto, evitando reintroducir las condiciones de verdad, en particular no reintroduce la dualidad de perspectivas bajo alguna otra elucidación robusta de la expresión ‘criterio de corrección’, es decir,

aquellas que le otorgan una naturaleza de una clase u otra. Antes bien, la correcta apreciación de la solución escéptica requiere reparar en que ésta le otorga un carácter primitivo o básico a los juicios de corrección que realizan los hablantes, para el cual no propone ninguna explicación. El dato de la solución escéptica es, si se quiere, que estamos causalmente determinados a realizar juicios de corrección, juicios normativos.

En el caso de las condiciones de aseverabilidad para la primera persona, éstas autorizan al hablante a dar cualquier respuesta que le impresione como correcta. En el caso de las condiciones de aseverabilidad para juicios en tercera persona, las condiciones de aseverabilidad autorizan a un hablante a aseverar que otro significa con un signo lo mismo que él, si ese otro hablante da aproximadamente las mismas respuestas que él mismo daría en las mismas circunstancias. Vemos así que las condiciones de aseverabilidad en primera persona no imponen ninguna restricción al hablante, ya que eso requeriría de las condiciones de verdad que se han rechazado. Por ello, para un hablante considerado aisladamente, todo lo que le parezca correcto será correcto. Pero las condiciones de aseverabilidad en primera persona no bastan para elucidar cómo es posible el lenguaje. Este es “el argumento del lenguaje privado” del Wittgenstein de Kripke: para que sea posible distinguir un juicio acerca del error de un hablante (para distinguir entre lo que al hablante le parece correcto y lo que es correcto) hace falta el juicio de un tercero acerca de este hablante. Pero el juicio de este tercero no tiene garantizada la adecuación, ya que el argumento escéptico mostró que no hay nada que pueda garantizarla, no hay condiciones de verdad de la adecuación semántica.

Puede surgir una inquietud aquí acerca de cuál es la utilidad de estas prácticas de mutua atribución. La cuestión es que, según Kripke, el cuadro se completa con una condición general, que no forma parte de las condiciones de aseverabilidad, pero sin la cual perderían su propósito: entre los seres humanos, estas atribuciones tienen lugar en comunidades en las que los hablantes son en general concordantes en sus respuestas. Esto permite que la discordancia acarree consecuencias, dotada ahora de la fuerza de una normatividad que no es semántica sino social (ver Kusch 2006, cap. 2), y que las atribuciones semánticas funcionen como el otorgamiento, conservación o denegación de un estatus social, que permite incluir a un individuo como miembro de una comunidad, para delegar en él la realización de ciertas actividades.

La extensión de nuestro trabajo nos obliga a tratar sólo someramente las objeciones que planteamos al comienzo. En relación a la objeción según la cual en el contexto comunitario no estaríamos en condiciones de distinguir entre parecer correcto y ser efectivamente correcto, hay que señalar que esta objeción sólo se aplica a quien presuponga que las condiciones de significatividad deben elucidarse

en términos de condiciones de verdad, condiciones de verdad comunitarias en este caso, pero no pueden plantearse a quien ha demostrado que la idea misma de condiciones de verdad para las oraciones semánticas es absurda y propugna un cambio de condiciones de verdad a condiciones de aseverabilidad. Por lo mismo que en la solución escéptica no se establecen condiciones de verdad comunitarias, nada obliga a condenar al sinsentido a un individuo que juzga en disidencia con la mayoría. Nada en la solución escéptica excluye que en ciertas circunstancias la mayoría pueda juzgar incluso que es el individuo discordante el que está en lo correcto.

El carácter primitivo de los juicios semánticos es también la clave para resolver el problema de las *relaciones internas* entre la regla y sus aplicaciones, entendiendo que la solución al mismo radica, justamente, en comprender adecuadamente la naturaleza del cambio implicado en el paso de la concepción en términos de condiciones de verdad a la concepción en términos de condiciones de aseverabilidad. El problema de la relación entre la regla y sus aplicaciones en el contexto de una elucidación comunitaria del problema de las reglas consiste en que la elucidación comunitarista hace aparecer las cosas como si ningún hablante estuviera en condiciones de saber cuáles son los casos de una determinada regla, ya que parecen depender del hecho contingente de que otros concuerden con un hablante determinado. El nervio de la solución a esta dificultad pasa por reconocer el carácter primitivo de los juicios de corrección, es decir, el acuerdo con la mayoría no forma parte de las condiciones de aseverabilidad como un criterio contra el cual el hablante debería medir lo que le impresiona como correcto. Por el contrario, la concordancia en los juicios, entendiendo por tal la comparación que tiene lugar en las condiciones de aseverabilidad para juicios en tercera persona, según la cual se atribuye o deja de atribuir el dominio de una regla, son una “parte constitutiva” de los enunciados acerca de estados mentales intencionales e intenciones significativas. Esto es, los ‘casos’ de las reglas que estamos inclinados a calcular ( $125$  para  $57 + 68 =$ , por ejemplo) son criterios, bien que aproximados y revocables, para la atribución de reglas. El carácter básico o primitivo otorgado a los juicios de corrección implica que los juicios sobre las instancias de las reglas, las respuestas particulares a los problemas de adición, por ejemplo, son la parte constitutiva de los enunciados acerca de reglas. El funcionamiento de los enunciados sobre reglas se clarifica a través de su estudio en términos de un condicional contrapuesto, del tipo “si no responde  $x$  (el valor que estoy dispuesto a dar), entonces no sigue tal regla” (Ver Kripke 1982, p. 90). No hay espacio entonces en la solución escéptica para un intermediario entre las instancias y las reglas que violente la relación interna entre las mismas.



En consecuencia, el abandono de las condiciones de verdad, que opera una deflación de los juicios de ‘corrección’, no violenta las relaciones internas entre la regla y sus casos y proporciona el marco para un tratamiento satisfactorio del problema de las relaciones internas, mientras que, como hemos visto, cuando pensamos a ‘corrección’ como no básico, estamos en problemas. La respuesta que la “solución escéptica” ofrece a estos problemas es más bien una disolución de los mismos, en la medida en que la misma consiste en no dejar espacio para el planteamiento de las preguntas que generaban las dificultades tradicionales, por haber eliminado previamente los presupuestos sobre los que las mismas preguntas descansan. Como lo ha señalado Martin Kusch, el cambio operado por la solución escéptica es el que va “desde el tratamiento de las reglas como determinantes de las acciones al estudio de las condiciones bajo las cuales las reglas son atribuidas” (Kusch 2006, p. 203).

De manera general, el recorrido realizado permite apreciar que las dificultades de la posición clásica se debían a una construcción recargada filosóficamente de la dualidad de perspectivas necesaria para dar cuenta del funcionamiento del lenguaje, entendiendo, de una manera u otra, que dicha dualidad necesitaba un sustento, y que la filosofía (metafísica) era el lugar donde debía saciarse tal ansia de fundamentos. La construcción mentalista de dicha dualidad de perspectivas era sólo un caso de un error más general, la construcción de la misma en términos de condiciones de verdad, error en el cual incurrieron también muchos críticos del lenguaje privado *qua* críticos de las condiciones de verdad mentalistas o cartesianas.

*Universidad Nacional de La Plata - CONICET (Argentina)*

Ayer, Alfred, 1979, “¿Puede haber un lenguaje privado?”, en Villanueva, Ernesto (ed.) *El argumento del lenguaje privado*, México, UNAM, 1979, pp. 83-97. (Edición original en: *Proceedings of the Aristotelian Society*. Supplementary Volume XXVIII, 1954, pp. 63-76; reimpresso en Pitcher, George (ed.) *Wittgenstein: the Philosophical Investigations*, University of Notre Dame Press, 1968. pp. 251-266).

----, 1993a, “Introducción del compilador”, en Ayer, A., 1993. (ed.) *El positivismo lógico*, Madrid, FCE

----, 1993b, (ed.) *El positivismo lógico*, t. e., Madrid, FCE.

Baker, G. P. y Hacker, P. M. S., 1984a, *Scepticism, Rules and Language*, Oxford, Basil Blackwell.

----, 1984b, *Wittgenstein, Meaning and Understanding. An Analytical Commentary on the Philosophical Investigations*, Volume 1, Oxford, Basil Blackwell.

- Blackburn, Simon, 2002, "The Individual Strikes Back", en Miller, A. y Wright, C., 2002, pp. 28-44.
- Bloor, David, 1997, *Wittgenstein: Rules and Institutions*, London, Routledge.
- Boghossian, Paul, 1989, "The Rule Following Considerations" *Mind*, n° 98, pp. 507-540. (republicado luego en Miller y Wright, 2002, pp. 141-187).
- Budd, Malcolm, 1993, *Wittgenstein's Philosophy of Psychology*, London & New York, Routledge.
- Canfield, John, 2001, "Private Language: The Diary Case", *Australasian Journal of Philosophy*, vol. 79, n° 3, pp. 377-394.
- Carney, James, 1960, "Private Language: The Logic of Wittgenstein's Argument" *Mind*, vol. 69, n° 276, pp. 560-565.
- Fogelin, Robert, 1994, *Wittgenstein*, London, Routledge, 2° ed. (1° ed. 1976).
- Garver, Newton, 1960, "Wittgenstein on Private Language" *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 20, n° 3, pp. 389-396.
- Glock, Hans-Johann, 1996, *A Wittgenstein Dictionary*, Oxford, Blackwell.
- Hale, Bob, 1997, "Rule Following, Objectivity and Meaning", en Hale, B. y Wright, C. (eds.) *A Companion to Philosophy of Language*, London, Blackwell, pp. 369-396.
- Hattiangadi, Anandí, 2007, *Oughts and Thoughts. Scepticism and The Normativity of Content*, Oxford University Press.
- Hempel, Carl, 1993, "Problemas y cambios en el criterio empirista del significado", Ayer, A. 1993b.
- Hintikka, Jaakko, 1969, "Wittgenstein on Private Language: Some Sources of Misunderstanding", *Mind*, vol. 78, n° 311, pp. 423-425.
- Hoffman, Paul, 1985, "Kripke on Private Language" *Philosophical Studies*, n° 47, pp. 23-28.
- Karczmarczyk, Pedro, 2007a, "Estudio crítico: Martin Kusch *A Sceptical Guide to Meaning and Rules. Defending Kripke's Wittgenstein*, Montreal and Kingston, Ithaca, McGill-Queen's University Press, 2006" *Diálogos. Revista de Filosofía de la Universidad de Puerto Rico*, n° 89, 2007.
- , 2007b, "El problema del límite según Hegel" *Revista eletrónica estudos hegelianos*. Revista Semestral do sociedade Hegel Brasileira – SHB, Ano 4 - n° 06, url [www.hegelbrasil.org/rev06.htm](http://www.hegelbrasil.org/rev06.htm)
- Kenny, Anthony, 1979, "El principio de verificación y el argumento del lenguaje privado", en Villanueva, E., 1979. (aparecido originalmente en Jones. O. R. *The Private Language Argument*, London, Macmillan, 1971 pp. 204-228).
- , 1995, *Wittgenstein*, Madrid, Alianza, trad. Alfredo Deaño. (Edición original de *Wittgenstein*, London, Allen Lane, 1973, el cap. 10 se corresponde casi exactamente con Kenny 1979).
- Kripke, Saul, 1982, *Wittgenstein on Rules and Private Language*, Cambridge MA, Harvard University Press, 1982 (versión castellana de A Tomasini: *Wittgenstein: reglas y lenguaje privado*, México, UNAM, 1989).
- Kusch, Martin, 2006, *A Sceptical Guide to Meaning and Rules. Defending Kripke's Wittgenstein*, Montreal & Kinston, Ithaca, McGill-Queens University Press.
- Malcolm, Norman, 1963a, "Wittgenstein's *Philosophical Investigations*" en N. Malcolm, 1963c, pp. 96-129. (publicado originalmente en *The Philosophical Review* en 1954).

- , 1963b, "Knowledge of Other Minds", en N. Malcolm, 1963c, pp.130-140. (Aparecido originalmente en *The Journal of Philosophy*, vol. 45, 1958, pp. 130-140).
- , 1963c, *Knowledge and Certainty: Essays and Lectures*, Englewood Cliffs, N.J., 1963.
- McGinn, Marie, 1997, *Wittgenstein and the Philosophical Investigations*, London, Routledge.
- Miller, A. y Wright, C. (eds.), 2002. *Rule following and Meaning*, Montreal & Kingston, Ithaca, McGill Queens's University Press.
- Rhees, Rush, 1979, "¿Puede haber un lenguaje privado?" en Villanueva, E. 1979, ("Can There Be a Private Language?" aparecido originalmente en *Proceedings of the Aristotelian Society*. Supplementary Volume XXVIII, 1954, pp. 77-94; reimpresso en Pitcher, George. (ed.) *Wittgenstein: the Philosophical Investigations*. University of Notre Dame Press, 1968. pp. 267-285 y en R. Rhees *Discussions of Wittgenstein*, Bristol, Thoemmes, 1996, pp. 55-70).
- Searle, John, 1997, *La construcción de la realidad social*, Barcelona, Paidós.
- Smerud, Warren B., 1970, *Can There Be a Private Language? An Examination of Some Principal Arguments*. The Hague, Mouton.
- Strawson, Peter F., 1995, "Las Investigaciones filosóficas de Wittgenstein" en Strawson P. *Libertad y resentimiento*, t. e., Barcelona, Paidós, 1995, pp. 93-138 (publicado originalmente como "Critical Notice *Philosophical Investigations*, en *Mind*, LXIII, 1954).
- , 1985, *Scepticism and Naturalism: Some Varieties. The Woodbridge Lectures 1983*, New York, Columbia University Press.
- Stroud, Barry, 1968, "Transcendental Arguments" *The Journal of Philosophy*, vol. LXV, n° 9, pp. 241-256.
- Thomson, Judith Jarvis, 1979, "Lenguajes privados", en: Ernesto Villanueva (ed.) *El argumento del lenguaje privado*, México, UNAM, 1979, pp. 205-231 (publicado originalmente: "Private Languages" en *American Philosophical Quarterly*, vol. I (1964), pp. 20-31)
- Tugendhat, Ernst, 1994, *Autoconciencia y autodeterminación*, Madrid, FCE, 1994. (Edición original: *Selbstbewusstsein und Selbstbestimmung. Sprachanalytische Interpretationen*, Frankfurt am Main, Suhrkamp Verlag, 1979).
- Villanueva, Ernesto (ed.), 1979, *El argumento del lenguaje privado*, México, UNAM.
- Wellman, Carl, 1959, "Wittgenstein and the Egocentric Predicament" *Mind*, LXIII, (Apr.1959).
- Wittgenstein, Ludwig, 1953, *Philosophische Untersuchungen/Philosophical Investigations*, (trad. por G. E. M. Anscombe) Oxford, Basil Blackwell, 1953. (Hay traducción castellana de A. García Suárez y U. Moulines: *Investigaciones filosóficas*, Barcelona, Altaya, 1999).
- , 1958, *Preliminary Studies for the "Philosophical Investigations" Generally Known as The Blue and the Brown Books*, Basil Blackwell, Oxford, 1958. (Traducción castellana de Francisco Gracia Guillén: *Los cuadernos azul y marrón*, Barcelona, Planeta Agostini, 1994).
- , 1974, *Philosophical Grammar*, (ed. R. Rhees, English translation by A. Kenny), Oxford, Basil Blackwell.
- , 1979, "Notas para las conferencias sobre "experiencia privada" y "datos sensibles"" en Villanueva, E., 1979.
- Wright, Crispin, 1984, "Kripke's Account of the Argument Against Private Language", *The Journal of Philosophy*, n° 71, 1984, pp. 759-778. (También en Wright, C. *Rails to Infinity, Essays on the*

*from Wittgenstein's Philosophical Investigations, Cambridge (Mass.)-London, Harvard University Press, 2001).*

**Los argumentos del lenguaje privado. Notas para la reconstrucción de una controversia**

Pedro D. Karczmarczyk

Universidad Nacional de La Plata - CONICET (Argentina)

Email: [peterkado@yahoo.com](mailto:peterkado@yahoo.com)

**Resumen**

Intentaremos reconstruir la controversia acerca de la posibilidad de un lenguaje privado. Analizamos primero las posiciones “epistemológicas” (Malcolm y Fogelin), mostrando sus fallos. Luego analizamos la versión “semántica” (Kenny y Tugendhat) encontrándolas igualmente fallidas. La crítica de Barry Stroud a los argumentos trascendentales como argumentos antiescépticos nos permite discernir el presupuesto común que debilita las posiciones anteriores. Asimismo, la reconstrucción permite apreciar mejor la manera en la que la versión de Kripke evita comprometerse con este presupuesto. Argumentamos que esta versión es *la única versión consistente* del argumento. Esta afirmación obliga afrontar algunas de las objeciones corrientes dirigidas a la propuesta de Kripke: el problema de la objetividad de la regla, ¿puede un individuo estar acertado en contra de la opinión comunitaria consensuada?; y el problema de las relaciones internas entre reglas y casos, presuntamente violentada por el rol que la noción de acuerdo comunitario desempeña en la misma. Sostenemos que nuestra reconstrucción de la controversia permite encontrar razones para mostrar por qué las objeciones mencionadas no se le aplican.

**Palabras clave:** Criterio, Escepticismo semántico, Relaciones internas, Objetividad - Argumentos trascendentales.

**Abstract**

This paper tries to reconstruct the controversy on the possibility of private language. First, we analyse “epistemological” trends in the argument (Malcolm, Fogelin) showing their failures. Then, we analyse “semantic” versions (Kenny, Tugendhat) finding they are also failed. Barry Stroud’s criticism of transcendental arguments as refutations of scepticism allows us to discern the common presupposition that weakens the versions of the argument considered. Moreover, this reconstruction allows us to see how Kripke’s deals with the problem of the previous discussion in order to avoid committing himself with this presupposition. We consider Kripke’s version to be *the only consistent version* of the argument. Such a

statement obliges us to consider two of the most important criticisms directed against Kripke's Wittgenstein: The problem of objectivity of the rule: Can a single individual be right in contradicting communal assent?; and the problem of internal relationships between rules and their applications, allegedly violated because of the role played by communal agreement. We claim that our reconstruction of the controversy provides good reasons to show that the above-mentioned objections don't apply to Kripke's Wittgenstein version.

**Keywords:** criterion, meaning-scepticism, internal relationships, objectivity, transcendental arguments.